

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO
MARTXOAREN 31EAN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D^a Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*
D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*
D^a Jaione Aguirre López de Araya *andrea*
D^a Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*
D^a Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 31 de marzo de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

No asiste el Sr. López de Munain López de Luzuriaga (PSE-EE), que justifica su ausencia.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko martxoaren 31ean, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez da bertan izan López de Munain López de Luzuriaga jauna (PSE-EE), zeinek agertu ezina azaldu baitu.

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **24 de marzo de 2017, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Nº 2

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2016 DE SUBVENCIONES PLURIANUALES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Con fecha 29 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases de la Convocatoria 2016 de subvenciones plurianuales de Cooperación para el Desarrollo, que deberán ser realizados a lo largo de los años 2017, 2018 y 2019. La convocatoria diferenciaba dos secciones:

- Sección C: proyectos de desarrollo humano en el ámbito local a ejecutar durante los años 2017, 2018 y 2019, a la que se destina en cada uno de los ejercicios un total anual de novecientos mil euros (900.000,00 euros) y con una subvención anual máxima por solicitud de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).
- Sección I: estrategias de acción internacional para la transformación social y programas innovadores de cooperación al desarrollo a ejecutar durante los años 2017, 2018 y 2019, a la que se destina un total anual de trescientos mil euros (300.000,00 euros) y con subvención anual máxima por solicitud de cien mil euros (100.000,00 euros).

A dicha convocatoria se destinaba una aportación económica municipal de 1.200.000,00 euros anuales, con cargo a la partida "Subvenciones de cooperación" - créditos de compromiso aprobada en 2016 para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, es decir en total 3.600.000 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 21 de noviembre de 2016, se presentan en tiempo y forma las siguientes propuestas: once solicitudes en la Sección C y 4 en la Sección I.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo ha analizado las diferentes propuestas, elaborando una ficha detallada por solicitud. Adicionalmente, con el fin de que se realice un análisis técnico cualificado, el Servicio ha trasladado los componentes de agua y saneamiento de diversos proyectos a AMVISA y los de edificación al Servicio de Planificación y Proyectos del Departamento de Urbanismo. Posteriormente, el Servicio ha realizado una entrevista con cada una de las entidades solicitantes, con el fin de comprobar si su interpretación de la memoria presentada es la adecuada, y de aclarar aspectos sobre los que tenía dudas. Finalmente ha valorado los distintos proyectos en función de la baremación incluida en las bases.

La puntuación obtenida por las solicitudes es la que sigue:

Sección C (Cooperación)		
Entidad solicitante	Título del proyecto	Requisitos/ puntuación
Serso San Viator de Euskalherria	Agua potable en comunidades rurales de Jutiapa	61,28%
Fundación ADSIS	Promoviendo los DDSSRR de adolescentes y mujeres jóvenes en el distrito de VES	65,20%

Asociación Africanista Manuel Iradier	Walodiral Gasteiz-Hericó (Cooperación Gasteiz-Hericó)	No cumple requisitos
Fundación Mundubat	Lideresas campesinas inciden en el Vivir Bien de Pocoata	No cumple requisitos
Jóvenes y Desarrollo	Fortalecimiento de la resiliencia de comunidades rurales del este de Etiopía expuestas a sequías recurrentes	No cumple requisitos
Medicus Mundi Alava	Estrategia acogida para víctimas de violencia de género	48,48%
Asociación Músicos Solidarios sin Fronteras	Autonomía Adolescente con igualdad de género en San Pedro Pinula	51,48%
Asociación Colombia-Euskadi	Jóvenes creadores de iniciativas para el desarrollo y la paz en Ibagué	73,31%
Fundación Vicente Ferrer	Acceso equitativo al derecho a vivienda con saneamiento	No cumple requisitos
Manos Unidas	Seguridad nutricional en la región de las Sabanas	No cumple requisitos
Acción contra el Hambre	Gestión integrada de recursos hídricos y fortalecimiento de las capacidades de las cooperativas hortícolas de Guidimakha	No cumple requisitos
Sección I (Estrategias e innovación)		
Entidad solicitante	Título del proyecto	Requisitos/puntuación
Save the Children	La voz de la infancia migrante: mejorar la información y protección de los menores migrantes procedentes de Burkina Faso y Mali hacia Costa de Marfil	No cumple requisitos
Mugarik Gabe	Feministas intercambiando estrategias de incidencia política para el avance de los DDHH de las mujeres	58,0%
Fundación Alboan	Promoción del sésamo en torno a 3 cooperativas rurales de Kisantu	77,2%
SETEM Hego Haizea	HarremantzEKO: Enredando países por un modelo colaborativo de producción y consumo crítico, responsable y transformador	No cumple requisitos

Las bases de la convocatoria establecen los criterios de valoración de las propuestas y especifican: *5.2. Los criterios considerados como requisitos aparecen señalados con un asterisco (*), por lo que una puntuación igual a cero en cualquiera de ellos supondrá la exclusión del proyecto.*

5.6. No se podrán subvencionar aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior al 50 por ciento.

Por lo que no procede subvencionar las propuestas presentadas por la Asociación Africanista Manuel Iradier, Fundación Mundubat, Jóvenes y Desarrollo, Medicus Mundi Alava, Fundación Vicente Ferrer, Manos Unidas, Acción contra el Hambre, Save the Children y SETEM Hego Haizea. Los motivos están detallados en el informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 20 de marzo de 2017 que consta en el expediente.

La comisión de Valoración, en acta de 21 de marzo de 2017, da el visto bueno al informe presentado por el Servicio de Cooperación al desarrollo de fecha 20 de marzo 2017, y traslada a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1. *Subvencionar las siguientes solicitudes presentadas a la convocatoria de 2016 para proyectos plurianuales de cooperación al desarrollo:*

Entidad solicitante	Título del proyecto	Subvención total
Serso San Viator de Euskalherria	Agua potable en comunidades rurales de Jutiapa	358.294,30€
Fundación ADSIS	Promoviendo los DDSSRR de adolescentes y mujeres jóvenes en el distrito de VES	275.427,47 €
Asociación Músicos Solidarios sin Fronteras	Autonomía Adolescente con igualdad de género en San Pedro Pinula	280.422,92 €
Asociación Colombia-Euskadi	Jóvenes creadores de iniciativas para el desarrollo y la paz en Ibagué	359.795,49 €
Mugarik Gabe	Feministas intercambiando estrategias de incidencia política para el avance de los DDHH de las mujeres	285.064,62 €
Fundación Alboan	Promoción del sésamo en torno a 3 cooperativas rurales de Kisantu	296.800,50 €

2. *Desestimar las siguiente solicitudes:*

Entidad solicitante	Motivo
Asociación Africanista Manuel Iradier	Incumplimiento de requisitos
Fundación Mundubat	Incumplimiento de requisitos
Jóvenes y Desarrollo	Incumplimiento de requisitos
Medicus Mundi Alava	Puntuación insuficiente
Fundación Vicente Ferrer	Incumplimiento de requisitos
Manos Unidas	Incumplimiento de requisitos
Acción contra el Hambre	Incumplimiento de requisitos
Save the Children	Incumplimiento de requisitos
SETEM Hego Haizea	Incumplimiento de requisitos

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2016.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

CONSIDERANDO la misión y objetivos estratégicos del Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como del artículo 5.1 de la

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Subvencionar los siguientes proyectos presentados a la convocatoria de 2016 para proyectos plurianuales de cooperación al desarrollo, con cargo a la partida "Subvenciones de cooperación"- créditos de compromiso aprobada en 2016 para los ejercicios 2017, 2018 y 2019:

Entidad solicitante	Título del proyecto	Subvención
Sección C		
Serso San Viator de Euskalherria	Agua potable en comunidades rurales de Jutiapa	2017: 119.426,14 € 2018:119.437,02 € 2019: 119.431,14 € Total: 358.294,30 €
Fundación ADSIS	Promoviendo los DDSSRR de adolescentes y mujeres jóvenes en el distrito de VES	2017: 102.242,44 € 2018:95.640,21 € 2019:77.544,82 € Total: 275.427,47 €
Asociación Músicos Solidarios sin Fronteras	Autonomía Adolescente con igualdad de género en San Pedro Pinula	2017: 93.752,03 € 2018:93.335,52 € 2019:93.335,37 € Total: 280.422,92 €
Asociación Colombia-Euskadi	Jóvenes creadores de iniciativas para el desarrollo y la paz en Ibagué	2017:119.972,95 € 2018:119.928,36 € 2019:119.894,18 € Total: 359.795,49 €
Sección I		
Mugarik Gabe	Feministas intercambiando estrategias de incidencia política para el avance de los DDHH de las mujeres	2017: 96.907,89 € 2018:93.452,23 € 2019:94.704,49 € Total: 285.064,61 €
Fundación Alboan	Promoción del sésamo en torno a 3 cooperativas rurales de Kisantu	2017: 97.736,79 € 2018:99.482,14 € 2019:99.581,57 € Total:296.800,50 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas por la Asociación Africanista Manuel Iradier, Fundación Mundubat, Jóvenes y Desarrollo, Medicus Mundi Alava, Fundación Vicente Ferrer, Manos Unidas, Acción contra el Hambre, Save the Children y SETEM Hego Haizea. Los motivos están detallados en el

informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 20 de marzo de 2017 que consta en el expediente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con indicación del beneficiario, cantidad otorgada y demás información exigida en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Publicar asimismo la información que proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA VASCA EUSKALTZAINDIA. AÑO 2017.

El mantenimiento y desarrollo del euskera, considerado como patrimonio cultural de los vascos, así como el sostenimiento de la institución que estatutariamente tiene asignada la tutela de ese patrimonio, son tareas que deben ser asumidas por las instituciones públicas vascas. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está comprometido, en el ámbito de sus competencias, en el fomento y desarrollo del euskera y en la garantía de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco asigna a la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia el papel de órgano consultivo en materia lingüística, y Euskaltzaindia, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por Real Decreto del 26 de febrero de 1976, tiene la misión de tutelar la conservación y fomento de la lengua vasca.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Euskaltzaindia (Real Academia de la Lengua Vasca) suscribieron el 27 de septiembre de 1996 el primer convenio de colaboración entre ambas instituciones. Las líneas de trabajo en que se ha incidido especialmente mediante esta colaboración han sido, por un lado, el asesoramiento en materia lingüística y, por otro, el Proyecto de Toponimia del término municipal de Vitoria-Gasteiz. El trabajo desempeñado por Euskaltzaindia durante estos años se considera muy satisfactorio.

El 9 de febrero de 2017 Euskaltzaindia presentó la planificación del Proyecto de Toponimia para este año, que abarca los siguientes apartados:

- a) Relacionados con la publicación "Gasteizko Toponimia VI Arratzua II" que presentará junto con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:
 - descripciones y encuestas de los términos de Argandoña, Andollu y Villafranca.
 - redacción final y preparación de mapas de Bolibar, Uribarri de los Olleros y Askartza.
 - redacción final y preparación de ortofotos de los términos de Aberasturi, Argandoña, Andollu y Villafranca.
 - últimas correcciones de la publicación, mapas definitivos, epílogo, bibliografía y abreviaturas, y listado de topónimos de los pueblos.
 - maquetación de la publicación y trabajos de imprenta.
- b) Relacionados con los trabajos de creación de la base de datos de Arratzua III y la introducción de los datos bibliográficos, que comprenden los términos de Zerio, Ilarratza, Jungitu, Lubiano, Matauku, Oreitia y Uribarri Arratzua.

Por todo lo señalado, el Servicio de Euskera en informe de su Jefe de Servicio de fecha 20 de marzo de 2017 realiza la siguiente propuesta:

- 1.- *Suscribir con Euskaltzaindia el convenio de colaboración correspondiente al ejercicio de 2017.*
- 2.- *Destinar a tal fin la cantidad de 63.000 euros, importe consignado en la partida nominativa 0171.3351.48100 Convenio Euskaltzaindia, del presupuesto de 2017.*

Considerando que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Considerando que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

Visto que existe consignación económica adecuada y suficiente en la partida 0171.3351.48100 del presupuesto vigente para el año 2017.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración correspondiente al ejercicio 2017 entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Euskaltzaindia (Real Academia de la Lengua Vasca), destinando a tal fin la cantidad de SESENTA y TRES MIL EUROS (63.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 0171.3351.48100 del presupuesto ordinario del Servicio de Euskera para el año 2017.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para ampliar el importe del "Convenio Euskaltzaindia" hasta los 63.000 euros, tal y como figura en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2017.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Euskaltzaindia, determinando día y fecha para su formalización.

CUARTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE VITORIA “HIJOSDALGO DE LA JUNTA DE ELORRIAGA”.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, dentro de su política social, tiene como objetivo la potenciación y desarrollo de colectivos que promuevan actividades tendentes a mejorar las relaciones interpersonales y la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas en todos los ámbitos de sus vidas, tanto a nivel individual como colectivo.

La Asociación de Concejos del Municipio de Vitoria-Gasteiz “Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga”, integrada por las Juntas Administrativas, por su parte, tiene como objetivos, entre otros, la representación de las Juntas Administrativas y defensa de sus intereses y la coordinación de las actividades culturales en los Centros Sociales de los pueblos.

El presente Convenio se establece con el fin de prestar apoyo a la Asociación de Concejos del Municipio de Vitoria Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga en su actividad de representación y defensa de los intereses de los Concejos del Municipio de Vitoria-Gasteiz, incluyendo la asistencia de personal de apoyo para asistir a las Juntas Administrativas en la cumplimentación de los trámites ordinarios, a los órganos de Gobierno y Administración de la propia Asociación en su organización y funcionamiento así como a la puesta en marcha de un Proyecto de actividades culturales-deportivas en los Concejos de este Municipio.

Teniendo en cuenta que los objetivos de este proyecto son coincidentes con la línea de actuación municipal en el ámbito de la intervención comunitaria, en informe de 20 de marzo de 2017, desde el Servicio de Zona Rural se propone la aprobación del convenio.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 01 8217 49 48112 “Subvenciones asociación Concejos” del Presupuesto 2017 del Servicio de Zona Rural y por una cuantía de 115.000 euros.

En consecuencia, visto el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, y el 127-1 g) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado del Servicio de Zona Rural, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el año 2017 entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Concejos del Municipio de Vitoria “Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga”, por un importe de 115.000 euros y con cargo a la partida 01 8217 49 48112 “Subvenciones asociación Concejos” del Presupuesto 2017 del Servicio de Zona Rural.

SEGUNDO.- Aprobar el abono a la Asociación de Concejales del Municipio de Vitoria “Hijosdalgo de la Junta de Elorriaga” de la cantidad indicada, que deberá justificarse de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

TERCERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para ampliar el importe de “Subvenciones Asociación Concejales” hasta los 115.000 euros, tal y como figura en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2017, e incluirlo en la modalidad de concesión directa/nominativa con convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a dicha Asociación, a fin de determinar fecha y lugar para la firma del mismo.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y los interesados pueden interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE ZONA RURAL

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD



Nº 5

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO (NEIKER).

La búsqueda de soluciones agroecológicas que conjuguen el interés ambiental con la producción de alimentos de un modo respetuoso con el medio ambiente es una exigencia social cada vez más extendida. Así el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está impulsando una estrategia agroalimentaria para su municipio. En este contexto el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, NEIKER suscribieron en febrero de 2016 un convenio de colaboración para llevar a cabo proyectos que favorezcan el desarrollo de iniciativas innovadoras de promoción del sector agroalimentario y medioambiental.

La Diputación Foral de Álava compartiendo el interés en este ámbito, propone un convenio de colaboración para desarrollar un proyecto que se va a realizar en el monte de Otazu y que pretende valorar el impacto medioambiental del aprovechamiento silvopastoral con cerdos.

En el marco de este convenio Neiker realizará la fase experimental y seguimiento técnico del proyecto, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz le corresponderá la coordinación y asistencia para la correcta ejecución del proyecto y la Diputación Foral de Álava colaborará con hasta 11.000,00 €, IVA incluido, para financiar las infraestructuras necesarias para la parcela experimental.

En función de lo anterior, se estima que la colaboración entre las tres instituciones para el desarrollo de un proyecto aplicado en el marco de la Estrategia Agroalimentaria constituye una oportunidad para avanzar en la materialización de los objetivos de la misma, por lo que desde el servicio de Zona Rural en informe de 17 de marzo de 2017 se propone la aprobación del presente convenio. Este convenio no supone aportación económica alguna para el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) se dispone que los convenios de colaboración establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Zona Rural eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Diputación Foral de Álava y el Instituto Vasco de Desarrollo Agrario (NEIKER) para valorar el impacto medioambiental del aprovechamiento silvopastoral con cerdos. El convenio tendrá duración desde su

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

firma hasta el 31 de diciembre de 2017 y no conlleva aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Diputación Foral Álava y al Instituto Instituto Vasco de Desarrollo Agrario, determinando día y fecha para la formalización del convenio.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y los interesados pueden interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2017

EL CONCEJAL -DELEGADO DEL SERVICIO DE ZONA RURAL

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN GEU AÑO 2017.

La ordenanza municipal vigente señala que el Ayuntamiento se compromete a promocionar el uso del euskera en todos ámbitos de la vida social, incluidos los ámbitos de actividades culturales, deportes, comercio y demás.

La asociación GEU desarrolla proyectos importantes, recogidos en el contexto del Plan General de Promoción del Uso del Euskera: gestiona junto a otras asociaciones locales el programa Mlitzalaguna o la Agenda de Actividades en Euskera, que difunde la actividad cultural y de ocio en euskera. El objetivo es aglutinar a la comunidad lingüística del euskera, y por medio de esos programas, trabaja en la creación de redes relacionales y en la dinamización de la vida cultural en euskera.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha venido colaborando con la asociación GEU en el desarrollo de varios de estos programas, por considerarse que estos están lo suficientemente asentados y demostradas sus aportaciones a los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento en cuanto a la promoción del euskera y de la cultura vasca, y reflejados en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera.

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación GEU, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Programa Mintzalaguna
- Programa Igandeak jai y actividades de ocio familiar.
- Agenda de actividades en euskera y alea.eus

Estos proyectos están recogidos explícitamente en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera y son considerados estratégicos dentro del mismo.

Para el correcto desarrollo del objeto del convenio, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz realizará una aportación de 77.175,00 euros a la asociación Geu, que se hará efectiva con cargo a la partida 2017/0171.3351.48044, Convenio GEU, del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía.

Por todo ello, el Servicio de Euskera, en informe de 20 de marzo 2017 propone *“Dar inicio al expediente para renovar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la asociación GEU. Autorizar la reserva de crédito por valor de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO euros (77.175 €) a cargo de la partida 2017 / 0171.3351.48044”.*

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHA núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación GEU para dar continuidad a los programas Mintzalaguna, Igandeak Jai, y Euskararen Agenda-alea.eus, para lo que el Ayuntamiento destinará la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (77.175 euros) con cargo a la partida 0171.3351.48044 del presupuesto vigente para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para ampliar el importe del "Convenio GEU" hasta los 77.175 euros, tal y como figura en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2017.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación GEU, determinando día y fecha para la formalización del convenio.

CUARTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BAI EUSKARARI ZIURTAGIRIAREN ELKARTEA PARA DESPLEGAR EN VITORIA-GASTEIZ LA INICIATIVA BAI EUSKARARI Y PROMOVER EL USO DEL EUSKERA EN EL AMBITO SOCIO- LABORAL.2017.

Según la ordenanza municipal vigente el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se compromete a promocionar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social, incluidos los ámbitos de actividades culturales, deportes, comercio y demás. Para ello el instrumento fundamental del que se dota el Ayuntamiento es el Plan General de Promoción del Uso del Euskera (EBPN / ESEP). Este documento es el que regula los objetivos y prioridades que corresponden a cada periodo de planificación. Dicho documento concede especial importancia al impulso del uso social de la lengua, en varios ámbitos prioritarios, entre ellos el sector de comercio, hostelería y sector servicios.

La asociación Ziurtagiriaren Elkartea es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene por objetivo animar a empresas, establecimientos comerciales y otro tipo de entidades a desarrollar medidas de normalización lingüística. Para ello lleva a cabo las siguientes funciones: garantizar la gestión apropiada del certificado Bai Euskarari; trabajar y socializar los contenidos del proyecto, incrementar el número de entidades que se adhieran al mismo; incidir en que todo tipo de entidades puedan asumir medidas de normalización lingüística; garantizar la comunicación y coordinación de las entidades que toman parte en la asociación, y cualquier otro tipo de tarea o función que pueda influir en el correcto desarrollo de sus objetivos.

Por medio de este convenio se quiere promover la presencia y el uso del euskera en el ámbito socio-económico: reconociendo el esfuerzo de las entidades y los establecimientos en la promoción del uso del euskera en el ámbito socio-laboral, creando nuevos referentes e impulsando el trabajo en red; e incidiendo en la presencia y en el uso del euskera en eventos o actividades de gran impacto en la ciudad organizadas por entidades privadas, principalmente del ámbito socio-económico.

Hasta la fecha, la asociación BAI EUSKARARI ZIURTAGIRIAREN ELKARTEA ha realizado estas tareas de manera satisfactoria. El Servicio de Euskera estima que estas líneas de trabajo continúan siendo pertinentes y necesarias, por lo que en informe de 16 de marzo de 2017 propone:

1. *Renovar el convenio de colaboración con la asociación Bai Euskarari Ziurtagiriaren Elkartea para seguir desplegando en Vitoria-Gasteiz la iniciativa Bai Euskarari. Dicho convenio tiene un presupuesto de VENTITRES MIL CIEN EUROS (23.100). El convenio surtirá sus efectos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.*

2. *Realizar la reserva de crédito y autorizar el gasto correspondiente a este convenio con cargo a la partida 2017/ 0171.3351.48997 del presupuesto del Servicio de Euskera para 2017.*

Considerando que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas

nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la asociación Bai Euskarari Ziurtagiriaren Elkartea para seguir desplegando en Vitoria-Gasteiz la iniciativa Bai Euskarari y promover el uso del euskera en el ámbito socio-laboral. El convenio surtirá sus efectos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La aportación económica municipal asciende a VENTITRES MIL CIEN EUROS (23.100), con cargo a la partida presupuestaria 2017/0171.3351.48997 del presupuesto municipal vigente para el año 2017.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para ampliar el importe del Convenio Bai Euskarari hasta los 23.100 euros, tal y como figura en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2017.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación BAI EUSKARARI ZIURTAGIRIAREN ELKARTEA, determinando fecha para su formalización.

CUARTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 8

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESION DEMANIAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL CD MENDIZORROTZA Y PARQUE DE GAMARRA (CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS)

En sesión EXTRAORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 29 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de CONCESION DEMANIAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL CD MENDIZORROTZA Y PARQUE DE GAMARRA (CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS).

El canon mínimo estipulado al efecto fue de 115.315,20 euros.

El plazo de ejecución es de CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- HELADOS Y POSTRES S.A.
- RODRÍGUEZ y RENES S.L. (eliminada del proceso por no obtener la puntuación mínima requerida para el apartado no valorable mediante formula matemática)

La Mesa de Contratación, con fecha 22 de marzo de 2017 , previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **HELADOS Y POSTRES S.A.** .

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

CRITERIOS		Puntos Máximo	HELADOS Y POSTRES SA
1	Oferta económica	70,00	70,00
Puntuación sobre A		70,00	70,00
1	Equipamiento para el desarrollo del servicio	45,00	33,00
	1.1. Especificaciones técnicas de la instalación de los quioscos	15,00	11,00
	1.2. Simulación	12,00	10,00
	1.3. Adecuación de las soleras y zonas de atención	10,00	7,00
	1.4. Protocolo para cortes de suministros	8,00	5,00
2	Calidad organizativa	16,00	9,25
	2.1. Planning de montaje	6,00	3,50
	2.2. Carteles informativos	4,00	2,00
	2.3. Labores de mantenimiento	4,00	2,00
	2.4. Plan de suministros	2,00	1,75
3	Gestión del Servicio	9,00	5,00
	3.1. Actividades de animación físico deportivas	3,00	0,00
	3.2. Actividades culturales	3,00	2,00
	3.3. Apoyo a programas existentes	3,00	3,00
Puntuación sobre C		70,00	47,25
Puntuación total		140,00	117,25

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de CONCESION DEMANIAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL CD MENDIZORROTZA Y PARQUE DE GAMARRA (CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS) a la empresa HELADOS Y POSTRES S.A. con C.I.F. A-01274067, con un canon total de 181.296,00€ (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS), a razón de 45.324,00 € anuales y plazo de ejecución durante las CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

- 2.1. Depositar la cantidad de 9.064,80 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
- 2.2. Ingresar la cantidad de 165,47 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2095 0611 0310 9095 9031 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.
- 2.3. Personarse en el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura, Educación y Deporte sito en plaza amadeo García Salazar 3, Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.
- 2.4. Entregar en el citado Servicio de Deporte:
 - 2.4.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
 - 2.4.2 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
- 2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOCORRISMO ACUATICO Y BOTIQUINES EN PISCINAS MUNICIPALES TDAS 2017-2018 Y 2018-2019

Por los Servicios Técnicos del departamento de Cultura, Educación y Deporte, se ha elaborado el proyecto de SERVICIO DE SOCORRISMO ACUATICO Y BOTIQUINES EN PISCINAS MUNICIPALES TDAS 2017-2018 Y 2018-2019, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

“El Servicio de Deporte no cuenta con medios personales y materiales para cubrir las necesidades de personal socorrista que plantea dicho servicio”

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 3.261.647,11 euros IVA incluido, distribuidos en DOS LOTES conforme a las siguientes características:

Lote S1:

- ? Centro Cívico Aldabe (zona 1)
- ? Centro Cívico Iparralde (zona 2)
- ? Polideportivo San Andrés (zona 2)
- ? Centro Cívico Judimendi (zona 3)
- ? Centro Cívico Hegoalde (zona 4)
- ? Centro Cívico Lakua (zona 5)
- ? Polideportivo Abetxuko (zona 5)
- ? Centro Cívico Ibaiondo (zona 6)
- ? Centro Cívico Salburua (zona 7)
- ? Centro Cívico Zabalgana (zona 8)

Lote S2:

- ? Complejo Deportivo Mendizorrotza (zona G1)
- ? Parque de Gamarra (zona G1)

CONCEPTO	HORAS Año 2017 (oct-dic)	HORAS Año 2018 (ene-dic)	HORAS Año 2019 (ene-sept)	TOTAL HORAS CONTRATO
LOTE S1	12600:00	46340:00	33740:00	92680:00
LOTE S2	1260:00	20822:00	19562:00	41644:00
TOTAL CONTRATO	13860:00	67162:00	53302:00	134324:00

CONCEPTO	PRESUPUESTO Año 2017 (oct-dic) IVA no incluido	PRESUPUESTO Año 2018 (ene-dic) IVA no incluido	PRESUPUESTO Año 2019 (ene-sept) IVA no incluido	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO IVA no incluido
LOTE S1	250.236,00 €	920.312,40 €	670.076,40 €	1.840.624,80 €
LOTE S2	25.867,80 €	427.475,66 €	401.607,86 €	854.951,32 €
TOTAL CONTRATO	276.103,80 €	1.347.788,06 €	1.071.684,26 €	2.695.576,12 €

CONCEPTO	PRESUPUESTO Año 2017 (oct-dic) IVA incluido	PRESUPUESTO Año 2018 (ene-dic) IVA incluido	PRESUPUESTO Año 2019 (ene-sept) IVA incluido	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO IVA incluido
LOTE S1	302.785,56 €	1.113.578,00 €	810.792,44 €	2.227.156,01 €
LOTE S2	31.300,04 €	517.245,55 €	485.945,51 €	1.034.491,10 €
TOTAL CONTRATO	334.085,60 €	1.630.823,55 €	1.296.737,95 €	3.261.647,11 €

La duración prevista del contrato será de 1/10/2017 AL 30/09/2019, más una posible prórroga de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

Este apartado se valorará con un máximo de 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Precio del contrato (hasta un máximo de 29 puntos)

Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea igual o superior a cinco.

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las bajas presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- Se eliminarán para el cálculo del valor promedio, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este valor promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.
- Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.
- Al valor promedio se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, 20,30 puntos.
- A las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio, obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal, a razón de 0,87 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 8,7 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas económicas recibirán el máximo de puntos posibles.

- Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio, obtendrán una puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (20,30 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea inferior a 5, la valoración se realizará de la siguiente forma:

- Al Presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.
- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

2. Propuesta de horas. Este apartado se valorará con un **máximo de 21 puntos.**

Tal y como se indica en el punto 6.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas, *“La entidad adjudicataria podrá proponer horas de personal socorrista a disposición del Servicio de Deporte. La gestión, ejecución y control correrá íntegramente a cargo de la entidad adjudicataria”*. La propuesta de horas se valorará con **0,014 puntos por cada hora** de mejora ofertada, hasta un máximo de 1500 horas para el periodo comprendido en el contrato.

CRITERIOS NO DEPENDIENTES DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

Este apartado se valorará con un **máximo de 50 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Quedarán eliminadas del proceso de licitación las entidades que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos en este apartado (criterios no dependientes de fórmula matemática).

- 1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.** En función de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y adaptado a las características específicas de los lotes a los que se licite. Este apartado se valorará con un máximo de **22 puntos**.
 - a) Descripción de los servicios a ejecutar adaptados a cada instalación y espacio, **6 puntos**.

- b) Propuesta de material y equipamiento sanitario a suministrar por la empresa para el servicio de botiquín, atendiendo a los requisitos y tareas asignadas al personal por la normativa vigente (diferenciar personal socorrista y persona de enfermería), **6 puntos**.
 - c) Protocolos de actuación que contemplen las distintas incidencias que se pueden dar en el desarrollo del servicio, tal y como se establece en el punto 6.4. del PPT, **6 puntos**.
 - d) Descripción de la coordinación entre los distintos servicios, atendiendo a las obligaciones descritas en el pliego, **4 puntos**.
- 2. GESTIÓN DE SUSTITUCIONES.** Tal y como se establece en el punto 6.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, *“la entidad licitadora deberá desarrollar e implementar mecanismos para garantizar un servicio no interrumpido”*. Este apartado se valorará con un máximo de **12 puntos**.
- a) Protocolo establecido para garantizar la no interrupción del servicio, **6 puntos**.
 - b) Medios técnicos que mejoren los exigidos en el pliego para garantizar la no interrupción del servicio, **3 puntos**.
 - c) Personal disponible para la cobertura de las sustituciones (personal de guardia), **3 puntos**.
- 3. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL.** La entidad licitadora presentará lo sistemas de evaluación y control que considere necesarios, tal y como se establece en el punto 6.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este apartado se valorará con un máximo de **6 puntos**. En su valoración serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:
- a) Sistemas utilizados: adecuación a los objetivos, sencillez, unidad de criterios forma de trasladar los resultados, **2 puntos**.
 - b) Personas responsables o auditoras que realizan el control, **2 puntos**.
 - c) Acciones de corrección o reconocimiento, **2 puntos**.
- 4. FORMACIÓN BÁSICA INICIAL PARA EL PERSONAL.** En el punto 6.8. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece que la entidad licitadora deberá desarrollar e implementar mecanismos para garantizar que toda persona que vaya a desarrollar el servicio en las instalaciones objeto del presente pliego, conozca el contenido del manual del personal así como de que conozca y cumpla la normativa vigente de las instalaciones deportivas municipales en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aplique las directrices de actuación básica en el desempeño de su labor en instalaciones deportivas municipales, conozca los procedimientos más relevantes de obligado cumplimiento y aplicación y el manejo y localización de los elementos de salvamento y seguridad, con anterioridad a la fecha de inicio del servicio. Este apartado se valorará con un máximo de **10 puntos**. En su valoración serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:
- a) Plan de acogida de la empresa para personal de nueva incorporación, **2 puntos**.
 - b) Medios empleados para la transmisión de la información relativa al servicio y a la instalación, **2 puntos**.

- c) Medios establecidos para constatar que el personal conoce el contenido del manual, **2 puntos**.
- d) Medios disponibles para la realización del acompañamiento y guión de aspectos a tratar en dicha acción, **2 puntos**.
- e) Acciones correctoras de aplicación en caso de detectarse errores en la aplicación de lo establecido en el manual, **2 puntos**.

CASO DE EMPATE:

En aquellos casos en los que una vez realizada la valoración de los sobres A y C varias entidades licitadoras obtengan la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate el siguiente, aplicándose en el caso de persistir el empate los criterios subsiguientes:

1. Quién más puntuación haya obtenido en el apartado: organización del servicio.
2. Quién más puntuación haya obtenido en el apartado: formación básica inicial del personal.
3. Quién más puntuación haya obtenido en el apartado: gestión de sustituciones.
4. Quién más puntuación haya obtenido en el apartado: sistemas de evaluación y control.
5. Quién más puntuación haya obtenido en el apartado: propuesta de bolsa de horas.
6. Quién más puntuación haya obtenido en el apartado: precio de contrato.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte de las entidades adjudicatarias, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

Clasificación de incumplimientos:

Incumplimientos leves:

- ? Por la no presencia del personal, que no constituya un incumplimiento grave o muy grave.
- ? Por no atender las incidencias y reclamaciones que se puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- ? Por no trasladar al personal responsable de la/s instalaciones las incidencias o reclamaciones, que puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.

- ? Por no controlar los materiales y los espacios adyacentes al recinto de piscina (botiquín, walkie-talkies, almacenes, etc...).
- ? Por el uso inadecuado de los materiales de botiquín, walkie-talkies y elementos de seguridad.
- ? Por la falta de supervisión (suministro, estado, fecha de caducidad, etc...) del material de botiquín.
- ? Por la no presentación en el plazo establecido de cualquier tipo de informe, listado, documento, etc...solicitado por parte del SMD.
- ? Por la no aplicación correcta de los procedimientos establecidos en el "Manual del Personal Monitor y Socorrista" que no constituyan un incumplimiento muy grave.
- ? En general todos aquellos incumplimientos del pliego técnico que no estén calificados de graves o muy graves.

Incumplimientos graves:

- ? Por la reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- ? Por la acumulación de 6 o más faltas leves, sea del carácter que sea.
- ? Por la no presencia del personal socorrista en el espacio de piscina, que suponga el cierre de la piscina.
- ? Por no actuar de acuerdo a las indicaciones recibidas desde el Ayuntamiento.
- ? Por incurrir en trato vejatorio hacia las personas usuarias o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.
- ? Por permitir el desarrollo de actividades no programadas.
- ? Por transmitir a las personas usuarias ideas y/o conceptos contrarios a los objetivos del SMD.
- ? Por no facilitar al SMD la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.
- ? Por incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.
- ? Por incumplir las obligaciones de la empresa en el uso del material ocasionando desperfectos.

Incumplimientos muy graves:

- ? Por la reiteración de la misma falta grave 3 o más veces.
- ? Por la acumulación de 3 o más faltas grave, sea del carácter que sea.
- ? Por la no presencia del personal socorrista en el espacio de piscina, que suponga el cierre de la piscina durante un periodo superior a dos horas.
- ? Por no mantener el orden y no controlar el aforo, tal y como se establece en el "Manual del Personal Monitor y Socorrista"

- ? Por actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de las personas usuarias.
- ? Por no garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida.
- ? Incumplimientos calificados inicialmente graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la ejecución del contrato en lo que respecta a su objeto principal.

Penalidades:

- ? Por incumplimiento leve: de 100,00€ a 500,00€
- ? Por incumplimiento grave: de 501,00€ a 2000,00€
- ? Por incumplimiento muy grave: de 2001,00€ a 6000,00€ (No obstante, en función del riesgo o daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual).

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente de contratación de Servicio de socorrismo acuatico y botiquines en piscinas municipales tdas 2017-2018 y 2018-2019, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 3.261.647,11 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN GREMIO DE LIBREROS DE ÁLAVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL DÍA DEL LIBRO 2017.

La Asociación Gremio de Libreros de Álava, celebra una nueva edición de la Feria del Día del Libro con los siguientes objetivos:

- Promocionar el libro a través de un conjunto de actividades que reporten un ambiente festivo.
- Difundir la cultura y el hábito de la lectura
- Crear y consolidar paulatinamente una imagen de calidad, prestigio y reconocimiento de las librerías de la ciudad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene prevista una subvención para la Asociación

Gremio de Libreros de Álava en el presupuesto del Departamento de Cultura, Educación y Deporte para la realización de la actividad mencionada, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 231204.3341.489.58 del mismo.

Siendo de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, por lo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos en los términos recogidos en los convenios, la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Deporte, en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR el Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Gremio de Libreros de Álava y ABONAR la cuantía de 6.000 euros en concepto de subvención para la realización de diversas actividades en la celebración de la Feria del libro del año 2017, con cargo a la partida 231204.3341.489.58 del presupuesto del Departamento de Cultura, Educación y Deporte.

Dicha cuantía se abonará en dos plazos, el 90% con posterioridad a la firma del Convenio y el 10% restante una vez correctamente justificado.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA RED MUNICIPAL DE TEATROS DE AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 3 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA RED MUNICIPAL DE TEATROS DE AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 30.740,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN AÑO.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por EULEN S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece los siguientes precios/hora:

Laborable: 15,36 €/ hora IVA incluido

Laborable nocturno: 16,10 €/hora IVA incluido

Domingos y festivos: 16,10 €/hora IVA incluido

Domingos y festivos noche: 18,81 €/hora IVA incluido

Responsable de Sala: 24,80 €/hora IVA incluido

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, la única empresa licitadora no presenta ninguna mejora.

La mesa de contratación, con fecha 22 de marzo de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **EULEN S.A.** .

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EULEN S.A.:

Presentación de un organigrama: 0,80 puntos

Presentación de un Plan de gestión de personal: 2,60 puntos

Presentación de propuestas que respetando las normas de los espacios y fundamentándose en la propia organización de los teatros, se planteen para desarrollar las tareas requeridas de la forma más eficaz: 2,90 puntos.

Precio: 0 puntos

Puntuación total: 6,30 puntos

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, la Concejala declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA RED MUNICIPAL DE TEATROS DE AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **EULEN S.A.** con C.I.F. A28517308, en la cantidad máxima de 30.740,00 euros IVA incluido y a los precios/hora indicados en su oferta, con un plazo de ejecución de un año, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 1270,25 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Personarse en el Servicio Administrativo del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, sito en Palacio de Villa Suso, Plaza del Machete s/n, 1ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3. Entregar en el citado Servicio:

2.3.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.2 Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL AÑO 2017.

En el programa de actividades del Departamento de Cultura, Educación y Deporte (Servicio de Educación) destinado a los centros educativos, tanto en Expresión Musical como en los Itinerarios Histórico-Artísticos y en el programa Gasteiztxo, se señala que la organización del traslado para acudir a las actividades corresponderá al centro participante, estableciéndose una ayuda para ello.

Con el objeto de atender las subvenciones a los gastos de transporte por asistencia a actividades de programas educativos para el año 2017, el Departamento de Cultura, Educación y Deporte (Servicio de Educación) dispone de la partida 2319 02 3261 48108, ejercicio presupuestario municipal de 2017, con un crédito de 11.284,00 euros.

Se ha elaborado la correspondiente propuesta de bases específicas reguladoras de la convocatoria, conforme a la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aplicables a las ayudas otorgadas por la Administración Local.

La cuantía máxima a otorgar a cada centro educativo como subvención al transporte del alumnado que lo precise será, como máximo, del 50% del gasto debidamente justificado de acuerdo con las bases de la convocatoria y hasta un máximo de 2.000,00 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de Competencias, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la convocatoria y las bases específicas de las ayudas para el transporte a los centros educativos que participan en los programas educativos del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2017 por importe de 11.284,00 euros.

El presente gasto se efectuará con cargo a la partida 2319 02 3261 48108 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Hacer público el correspondiente anuncio oficial en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba/Álava y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Se abonará a los centros educativos un máximo del 50% de los gastos de transporte ocasionados por el traslado a las actividades programadas, conforme al informe técnico que se emitirá una vez que dichos centros hayan justificado documentalmente los citados gastos, y hasta el importe máximo de 2.000,00 euros por cada Centro.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presupuesta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

ASUNTO: APORTACIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VITORIA-GASTEIZ. PRIMER PAGO DE ENTREGA A CUENTA EJERCICIO 2017.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es miembro del Patronato, órgano de gobierno y administración de la Fundación Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz. Como miembro participa en la financiación de la Escuela con una aportación económica para hacer frente al funcionamiento de la Escuela.

La aportación económica correspondiente al año 2017 está recogida en el presupuesto municipal de 2017 del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, en la partida 2319.03.3293.48105.

Por parte de la Fundación Escuela de Artes y Oficios, se solicita una primera entrega a cuenta del presupuesto 2017, al objeto de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del Centro, quedando el resto pendiente de abono, hasta la presentación de cuentas auditadas y cierre definitivo del Ejercicio 2016.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, eleva a la consideración de la Junta de gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la transferencia de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (166.000,00) EUROS, a favor de la Fundación ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VITORIA-GASTEIZ, en concepto de entrega a cuenta de la aportación prevista en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2017.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FUNDACIÓN FERNANDO BUESA BLANCO FUNDAZIOA PARA EL AÑO 2017

La Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa, inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, con el número F-93, persigue entre sus principales fines:

- El impulso y apoyo de los principios e instituciones democráticas.
- La educación en la transmisión de los valores imprescindibles para articular una sociedad con vigor ético y,
- La mejora de la imagen y proyección exterior de la sociedad vasca y de sus ciudadanos.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha comprobado que la actividad a desarrollar por la Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa debe favorecer la cohesión e integración de la sociedad alavesa y la convivencia pacífica y en libertad, por lo que manifiesta su deseo de adherirse a dicha Fundación en calidad de colaborador.

Por todo ello estima conveniente firmar un nuevo convenio con la Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa para el presente año, que sirva para regular las condiciones de colaboración, en orden a promover y fomentar actividades que propicien una cultura de paz y convivencia así como aquellos de difusión y sensibilización en torno a los principios de la ciudadanía democrática.

Dicho Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y una asignación de 45.000,00 euros, con cargo a la partida 2319 03 3271 481.14 del presupuesto municipal del ejercicio 2017.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar el **Convenio** entre el **AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ** y la **FUNDACIÓN FERNANDO BUESA BLANCO FUNDAZIOA** para el año 2017, con una financiación de **45.000,00 euros**, con cargo a la partida 2319 03 3271 481.14 del presupuesto municipal del ejercicio 2017.

2. Abonar a la Fundación el 100% de la cantidad concedida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Nº 15

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN CURSO DE LIMPIEZA CON ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de CONTRATO RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN CURSO DE LIMPIEZA CON ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Mediante el contrato se pretende que las personas que participen en el presente curso de capacitación adquieran actitudes, conocimientos y habilidades útiles para el desenvolvimiento autónomo e integración social de las mismas.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 67.424,53 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 9 DE DE MARZO DE 2018.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Criterios sujetos a Juicios de Valor (Máximo 50 puntos)

En el caso de que no se obtenga 30 puntos en los criterios sujetos a juicios de valor (apartado de calidad del proyecto técnico y capacidad organizativa y de gestión) de un total de 50 puntos, no se valorarán los aspectos de valoración automática y el Proyecto quedará desestimado.

Calidad del proyecto técnico (0-30 puntos)

Fundamentación: marco teórico y normativo, contextualización, conocimiento de los servicios sociales municipales, procedimiento de derivación:

- Marco teórico y contextualización: 1 punto
- Apoyo normativo y legal: 1 punto
- Conocimiento de los servicios sociales municipales: 0,5 puntos
- Procedimiento de derivación: 0,5 puntos

Diseño y contenidos: estructura y contenidos del proyecto, objetivos, actividades propuestas, seguimiento, temporalización.

- Estructura: 0,5 puntos
- Objetivos generales: 1,5 puntos
- Objetivos específicos: 3 puntos
- Acciones: 4 puntos
- Calendarización: 1,5 puntos

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

- Seguimiento: 4 puntos
- Adecuación entre los siguientes apartados: objetivos, acciones, indicadores de evaluación y calendario: 3 puntos
- Operatividad de objetivos, acciones e indicadores de evaluación: 3 puntos

Metodología de la intervención y herramientas metodológicas

- Metodología: 2 puntos
- Herramientas metodológicas: 1 punto

Evaluación: proceso evaluativo propuesto e indicadores

- Evaluación: 3,5 puntos

Capacidad organizativa y de gestión para satisfacer las necesidades del contrato (plan técnico y de supervisión) (0-20 puntos)

Organización y gestión del trabajo del equipo de profesionales y recursos materiales

(recursos humanos, materiales y técnicos, gestión de recursos...)

- Recursos humanos: 8 puntos
- Recursos materiales y técnicos: 5 puntos
- Gestión de recursos: 2 puntos

Planteamiento de la coordinación con los equipos técnicos de referencia de los Servicios Sociales Municipales para el seguimiento del proyecto y coordinación interna

- Coordinación con la Unidad Municipal de Inserción Socio-Laboral: 2,5 puntos
- Coordinación interna: 2,5 puntos

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios evaluables de Forma Automática (Máximo 50 puntos)

Aspectos técnicos de mejora (Hasta 20 puntos):

- **Organización y gestión de las actividades:** tiempo de respuesta a llamadas y correos electrónicos de la Unidad de Inserción Socio-Laboral por parte del personal contratado; frecuencia en las coordinaciones internas dentro de la entidad; titulación oficial acreditada en idiomas del personal contratado; formación complementaria del personal contratado superior a 35 horas en incorporación social, inmigración y violencia de género en los últimos 5 años

(Hasta 10 puntos)

- ? Tiempo de respuesta a las llamadas y los correos electrónicos de la Unidad de Inserción Socio-Laboral por parte del personal contratado (0 – 3 punto):
- El personal contratado responde a las llamadas del/la técnico/a municipal en menos de media hora: 1,5 puntos.
 - El personal contratado responde a los correos electrónicos del/la técnico/a municipal en menos de dos horas: 1,5 puntos.
- ? Frecuencia en las coordinaciones internas dentro de la entidad (0 – 3 puntos):
- La frecuencia con la que se reúne los/as técnicos/as de acompañamiento con el profesorado de los módulos de limpieza es inferior a la semanal: 1,5 puntos.
 - La frecuencia con la que se reúne los/as técnicos/as de acompañamiento con el personal de supervisión de la entidad es inferior a la semanal: 1,5 puntos.
- ? Titulación acreditada en idiomas del personal contratado (0 – 1 puntos):
- | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 | |
|------------|------|------|------|------|------|-------------|
| – Euskera: | 0,04 | 0,08 | 0,12 | 0,16 | 0,20 | 0,25 puntos |
| – Inglés: | 0,04 | 0,08 | 0,12 | 0,16 | 0,20 | 0,25 puntos |
| – Francés: | 0,04 | 0,08 | 0,12 | 0,16 | 0,20 | 0,25 puntos |
| – Otros: | 0,04 | 0,08 | 0,12 | 0,16 | 0,20 | 0,25 puntos |
- ? Formación complementaria del personal contratado (0 – 3 puntos):
- Cursos de formación técnica sobre incorporación social (0,25 puntos por cada curso superior a 35 horas en los últimos 5 años, hasta un máximo de 1,5puntos).
 - Cursos de formación técnica sobre inmigración (0,125 puntos por cada curso superior a 35 horas en los últimos 5 años, hasta un máximo de 0,75 puntos).
 - Cursos de formación técnica sobre violencia de género (0,125 puntos por cada curso superior a 35 horas en los últimos 5 años, hasta un máximo de 0,75 puntos).

Inclusión en el curso de un módulo relacionado con la variable ambiental de servicios de limpieza (Hasta 2 puntos)

Inclusión en el curso de un módulo relacionado con la variable ambiental de servicios de limpieza. Se valorará que dentro de programa del curso se incluya un módulo para abordar buenas prácticas operativas y otra información relevante para poder realizar un servicio de limpieza lo más respetuoso posible (correcta segregación y gestión de residuos, necesidades de limpieza, importancia de una correcta dosificación...)

- 2 puntos: Si se presenta compromiso de incorporar dentro de los contenidos teóricos del curso el módulo de relacionado con la variable ambiental de servicios de limpieza.

- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Inclusión en el curso de un manual de buenas prácticas ambientales para servicios de limpieza para las personas participantes (Hasta 1,5 puntos)

Entrega a todas las personas participantes en el curso de un manual de buenas prácticas ambientales, haciendo especial hincapié en las buenas prácticas operativas y en la identificación de aquellos productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente (etiquetas ecológicas de los productos de limpieza) existentes en el mercado.

- 1,5 puntos: Si se presenta compromiso de incluir la entrega de un manual de buenas prácticas ambientales.
- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Incorporación de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente (Hasta 1,5 puntos)

La entidad adjudicataria deberá acreditar que el 100% de los productos de limpieza que utilicen para el curso sean respetuosos con el medio ambiente. La acreditación deberá ser realizada por alguna de las ecoetiquetas tipo I en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación como Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Angel Azul o Cisne Nórdico o con demostrada equivalencia estándar.

- 1,5 puntos: Si se presenta compromiso de que el 100% de los productos de limpieza que se utilicen durante el curso cumplan los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Ángel Azul o equivalente.
- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Incorporación de criterios de igualdad de género (Hasta 5 puntos)

Flexibilidad horaria en la formación práctica en centros de trabajo

- 5 puntos: Si se presenta compromiso de adecuación del horario de las prácticas en los centros de trabajo al horario demandado por las personas participantes con dependientes a su cargo, dentro del horario de apertura de los centros de trabajo.
- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Valoración de la oferta económica, hasta un máximo de 30 puntos, de la siguiente forma:

Quando el numero de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica:

- a. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

- b. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos
- c. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.
- d. A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción 5 proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30puntos)
- e. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Baja oferta} / \text{Baja máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = puntuación de la oferta

Puntuación máxima = puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente de contratación de Contrato reservado a empresas de inserción curso de limpieza con acompañamiento para la incorporación social, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 67.424,53 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS A EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL DESARROLLO CURSOS DE REFORMAS CON ACOMPAÑAMIENTO 2017/2018

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de CONTRATOS RESERVADOS A EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL DESARROLLO CURSOS DE REFORMAS CON ACOMPAÑAMIENTO 2017/2018, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Mediante el contrato se pretende que las personas que participen en el presente curso de capacitación adquieran actitudes, conocimientos y habilidades útiles para el desenvolvimiento autónomo e integración social de las mismas

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 75.054,52 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA 5 DE JUNIO DE 2018.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Criterios sujetos a Juicios de Valor (Máximo 50 puntos)

En el caso de que no se obtenga 30 puntos en los criterios sujetos a juicios de valor (apartado de calidad del proyecto técnico y capacidad organizativa y de gestión) de un total de 50 puntos, no se valorarán los aspectos de valoración automática y el Proyecto quedará desestimado

Calidad del proyecto técnico (Hasta 30 puntos)

Fundamentación: marco teórico y normativo, contextualización, conocimiento de los servicios sociales municipales, procedimiento de derivación

- ? Marco teórico y contextualización: 1 punto.
- ? Apoyo normativo y legal: 1 punto.
- ? Conocimiento de los servicios sociales municipales: 0,5
- ? Procedimiento de derivación: 0,5 puntos.

Diseño y contenidos: estructura y contenidos del proyecto, objetivos, actividades propuestas, seguimiento, temporalización.

- ? Estructura: 0,5 puntos.
- ? Objetivos generales: 1,5 puntos.
- ? Objetivos específicos: 3 puntos.
- ? Acciones: 4 puntos.

- ? Calendarización: 1,5 puntos.
- ? Seguimiento: 4 puntos.
- ? Adecuación entre los siguientes apartados: objetivos, acciones, indicadores de evaluación y calendario: 3 puntos.
- ? Operatividad de objetivos, acciones e indicadores de evaluación: 3 puntos.

Metodología de la intervención y herramientas metodológicas

- ? Metodología: 2 puntos.
- ? Herramientas metodológicas: 1 punto.

Evaluación: proceso evaluativo propuesto e indicadores

- ? Evaluación: 3,5 puntos

Capacidad organizativa y de gestión para satisfacer las necesidades del contrato (plan técnico y de supervisión) (Hasta 20 puntos)

Organización y gestión del trabajo del equipo de profesionales y recursos materiales (recursos humanos, materiales y técnicos, gestión de recursos...)

- ? Recursos humanos: 8 puntos.
- ? Recursos materiales y técnicos: 5 puntos.
- ? Gestión de recursos: 2 puntos.

Planteamiento de la coordinación con los equipos técnicos de referencia de los servicios sociales municipales para el seguimiento del proyecto y coordinación interna

- ? Coordinación con la Unidad Municipal de Inserción Socio-Laboral: 2'5 puntos.
- ? Coordinación interna: 2'5 puntos.

Criterios evaluables de Forma Automática (Hasta 50 puntos)

Aspectos técnicos de mejora (Hasta 20 puntos)

Organización y gestión de las actividades (0-10 puntos):

- Tiempo de respuesta a las llamadas y los correos electrónicos de la Unidad de Inserción Socio-Laboral por parte del personal contratado (0 – 3 puntos):
 1. El personal contratado responde a las llamadas del/la técnico/a municipal en menos de media hora: 1,5 puntos.
 2. El personal contratado responde a los correos electrónicos del/la técnico/a municipal en menos de dos horas: 1,5 puntos.
- Frecuencia en las coordinaciones internas dentro de la entidad (0 – 3 puntos):

1. La frecuencia con la que se reúne los/as técnicos/as de acompañamiento con el profesorado de los módulos de reformas en construcción es inferior a la semanal: 1,5 puntos.
2. La frecuencia con la que se reúne los/as técnicos/as de acompañamiento con el personal de supervisión de la entidad es inferior a la semanal: 1,5 puntos.

- Titulación acreditada en idiomas del personal contratado (0 – 1 puntos):

A1 A2 B1 B2 C1 C2

- Euskera: 0,04 0,08 0,12 0,16 0,20 0,25 puntos
- Inglés: 0,04 0,08 0,12 0,16 0,20 0,25 puntos
- Francés: 0,04 0,08 0,12 0,16 0,20 0,25 puntos
- Otros: 0,04 0,08 0,12 0,16 0,20 0,25 puntos

- Formación complementaria del personal contratado (0 – 3 puntos):

1. Cursos de formación técnica sobre incorporación social (0,25 puntos por cada curso superior a 35 horas en los últimos 5 años, hasta un máximo de 1,5 puntos).
2. Cursos de formación técnica sobre inmigración (0,125 puntos por cada curso superior a 35 horas en los últimos 5 años, hasta un máximo de 0,75 puntos).
3. Cursos de formación técnica sobre violencia de género (0,125 puntos por cada curso superior a 35 horas en los últimos 5 años, hasta un máximo de 0,75 puntos).

Aspectos técnicos de mejora que favorezcan la sostenibilidad y respeto al medioambiente (5 puntos):

Inclusión en el curso de un módulo con un mínimo de 8 horas y un máximo de 15 horas de duración, que contemple los aspectos ambientales relevantes a tener en cuenta en las diferentes fases de ejecución de una obra.

- 2,5 puntos: Si se presenta compromiso de incorporar dentro de los contenidos teóricos del curso el módulo de relacionado con la variable ambiental en el sector de la construcción y edificación sostenible (bioconstrucción)
- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Entrega a las personas participantes en el curso de un manual práctico para el sector de la construcción desde la perspectiva ambiental (construcción y edificación sostenible):

- 2,5 puntos: Si se presenta compromiso de incluir la entrega de un manual práctico donde se recoja la identificación de los aspectos ambientales más relevantes en la ejecución de obra (minimización, segregación y correcta gestión de residuos) incluyendo cómo las empresas actúan a este respecto.
- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Incorporación de criterios de igualdad de género (5 puntos)

Flexibilidad horaria en la formación práctica en centros de trabajo

- 5 puntos: Si se presenta compromiso de adecuación del horario de las prácticas en los centros de trabajo al horario demandado por las personas participantes con dependientes a su cargo, dentro del horario de apertura de los centros de trabajo.
- 0 puntos: Si no hay tal compromiso.

Valoración de la oferta económica, hasta un máximo de 30 puntos, de la siguiente forma:

- Cuando el número de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica:

- a. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.
- b. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos
- c. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.
- d. A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos)
- e. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

- Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración de la oferta económica, hasta un máximo de 30 puntos, de la siguiente forma:

Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{puntuación máxima} * (\text{baja oferta} / \text{baja máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = puntuación de la oferta

Puntuación máxima = puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%.

Si hay bajas superiores al 10%, la baja máxima será el mayor porcentaje de baja de las ofertas admitidas.

En caso de empate de puntuaciones, se aplicará lo dispuesto en el punto PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN de la Carátula del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente de contratación de Contratos reservados a empresas de inserción para el desarrollo cursos de reformas con acompañamiento 2017/2018, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 75.054,52 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL -DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL EQUIPO DE INTENSIDAD HURBIL

Mediante dictamen aprobado en la Junta de gobierno de fecha 23.03.2015 se acordó adjudicar el contrato del programa de educación de calle del equipo de alta intensidad Hurbil, a la empresa Comisión Ciudadana Antisida de Álava, con CIF. G-01042670 en la cantidad de **182.366,94 euros IVA exento**, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales o inferiores hasta un máximo de 4 años desde su inicio.

Resultando satisfactoria la ejecución y el desarrollo del contrato realizado por parte de la adjudicataria, por los Servicios Técnicos del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe-propuesta, de fecha 21 de marzo de 2017, de prórroga del contrato suscrito con la comisión Ciudadana Antisida de Álava, para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, por un importe de **91.183,47€** exentos de IVA.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el presupuesto municipal para 2017, con cargo a la partida 1115.2323.227.45.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016 a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del Programa de Educación de calle del Equipo de alta Intensidad "HURBIL" con la empresa Comisión Ciudadana Antisida de Álava desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, por importe **91.183,47€** IVA exento con cargo a la partida 1115.2323.227.45 del presupuesto municipal para 2017.

2º.- Notifíquese en legal forma a Comisión Ciudadana Antisida de Álava, advirtiéndole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Vitoria-Gasteiz, a tenor de lo establecido en los art.8 y art.46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disp.adic.14ª de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y en concordancia con el art.114 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n Vd/s. interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de 1 mes que se contará desde el

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. Todo ello, conforme a lo establecido en los art 123 y s.s.y concordantes de la Ley Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 20 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALAVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPañAMIENTO SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES”.

Cruz Roja Española es una organización benéfico social, de carácter humanitario, independiente y voluntario, regida por los Reales Decretos 415/1996 y 2219/1996 así como por las Ordenes Ministeriales del 4-09-96 y del 24-04-00, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene como finalidad general la búsqueda y fomento de la paz y el bienestar, y entre sus funciones la de cooperar con instituciones públicas y privadas en programas de carácter social.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Cruz Roja de Alava han venido colaborando durante años en la atención del colectivo de personas mayores mediante la detección de necesidades, orientación/derivación para la solicitud de recursos a los servicios sociales, promoción del voluntariado, actuaciones socio-sanitarias...en estrecha coordinación con los técnicos responsables de los Servicios Sociales Municipales.

Para el año 2017 Cruz Roja Alava ha elaborado un Proyecto de Acompañamiento Social a las personas mayores residentes en Vitoria-Gasteiz que puedan precisar del mismo y que se pretende poner en marcha a través de un Convenio de Colaboración.

Estando las partes de acuerdo en el establecimiento de este instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento del programa, por los Servicios Técnicos del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe-propuesta de fecha 13 de Marzo de 2017, de firma de un Convenio de colaboración con Cruz Roja de Álava para el desarrollo del Proyecto “Acompañamiento Social a las Personas Mayores” con una duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, por un importe de 77.500,00euros.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.45.2321.481.54 del presupuesto municipal para 2017.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Cruz Roja de Álava para el desarrollo del Proyecto “Acompañamiento Social a las Personas Mayores” con una duración desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2017, por un importe de 77.500,00 euros , con cargo a la partida 11.45.2321.481.54 del presupuesto municipal para 2017.

2º Comunicar a Cruz Roja de Álava.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 14 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 19

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA OBRA SOCIAL “NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COMEDOR SOCIAL.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta entre las competencias que le son propias, con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en su artículo 60, reconoce que las administraciones públicas vascas, en aplicación de los principios de coordinación y cooperación, promoción de la iniciativa social y aprovechamiento integral, racional y eficiente de los recursos, procurarán aprovechar, siempre que resulte adecuado, las capacidades y recursos desarrollados por la iniciativa privada social con el fin de garantizar la provisión de las prestaciones y servicios del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, estableciendo expresamente a tales fines la posibilidad de la utilización de la fórmula del Convenio de Colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

Que asimismo, la mencionada Ley 12/2008 de Servicios Sociales determina en su artículo 14 los tipos y características de prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales, posibilitando en su apartado 5 que los servicios incluidos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios puedan articular, junto con las prestaciones propias del sistema, otras prestaciones complementarias, señalando específicamente la manutención.

La entidad canónica Obra Social “Nuestra Señora de los Desamparados”, con NIF Q-0100085J, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el 17 de mayo de 1982 con el número 004942, tiene como finalidad la atención y ayuda a personas sin recursos materiales suficientes, a través de un Comedor Social. Esta Obra Social es una iniciativa parroquial de carácter benéfico-asistencial, que goza de personalidad jurídica propia y autonomía de funcionamiento, y que ejerce sus funciones con espíritu altruista, no lucrativo y solidario. Esta Obra Social desarrolla una importante labor de asistencia a los sectores ciudadanos más desfavorecidos de Vitoria-Gasteiz, en colaboración con la Congregación de las Esclavas de Cristo Rey y los responsables y fieles colaboradores de la parroquia de Nuestra Señora Madre de los Desamparados, mediante el funcionamiento de un comedor social que desarrolla sus actividades principalmente en los salones y dependencias de la citada parroquia.

Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene prestando apoyo económico desde hace años en el funcionamiento del comedor social, recurso dirigido a personas con escasez de recursos económicos que, mediante el pago de un precio módico o gratuitamente, sin ser derivadas por los Servicios Municipales y otras instancias, pueden comer y cenar, además de poder utilizar, con ciertas condiciones, las instalaciones de dicho Comedor Social para su tiempo de ocio y recreo.

La consolidación y desarrollo del funcionamiento del comedor social, requieren la implementación de medidas que articulen la colaboración entre las partes, a través de la firma de un Convenio de Colaboración.

Siendo coincidentes para todas las partes los fines y objetivos que se pretenden alcanzar, por los Servicios técnicos del Departamento de Políticas Sociales se ha emitido informe-propuesta de firma de un Convenio de colaboración con la Obra Social “Nuestra Señora de los Desamparados” para el desarrollo del programa de comedor Social durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, con una aportación económica municipal total máxima de 370.377,00€ .

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a ese gasto en la partida 11.45.2321.227.31 del presupuesto municipal para 2017.

Vista la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

El Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Obra Social “Nuestra Señora de los Desamparados” para el desarrollo del programa de comedor social, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 , con una aportación económica municipal máxima total de 370.377,00€ , con cargo a la partida 11.45.2321.227.31 del presupuesto municipal para 2017.

2º.- Comunicar a la Obra Social “Nuestra Señora de los Desamparados” el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 20

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MANIPULACION Y PREPARACION DE ALIMENTOS EN PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER HABITOS DE ALIMENTACION SALUDABLES

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MANIPULACION Y PREPARACION DE ALIMENTOS EN PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER HABITOS DE ALIMENTACION SALUDABLES, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Se pretende a través de éste contrato la prestación de servicios de una empresa que desarrolle las actividades de preparación de platos en el marco de los programas destinados a promover hábitos de alimentación saludable dirigidos a escolares, población general y a colectivos específicos.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 72.575,80 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR siendo los conceptos que se valorarán y la puntuación de cada uno de ellos, la siguiente:

PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERATIVOS (hasta 70 PUNTOS).

En este apartado se tendrá en cuenta la calidad del proyecto presentado, del que se valorará su coherencia interna y su adecuación al objeto y a la metodología del programa que se contrata:

a. Recetas destinadas a población general siguiendo criterios de la dieta mediterránea, con productos frescos y de la temporada: hasta 30 puntos, considerándose para su valoración:

- Adecuación de las recetas a los grupos de edad, **hasta 15 puntos.**
- Variedad de los alimentos utilizados en las recetas, según criterios de la dieta mediterránea, **hasta 15 puntos.**

b. Metodología propuesta a emplear en las actividades: hasta 30 puntos considerándose para su valoración:

- Adecuación del método propuesto en función de los grupos de edad, **hasta 15 puntos.**
- Propuesta de dinamización y participación de los asistentes en las actividades realizadas, **hasta 15 puntos.**

c. Aspectos técnicos de mejora: hasta 10 puntos, valorándose en este criterio exclusivamente las propuestas, de metodología a desarrollar en colectivos no definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, atendiendo a sus características étnicas (inmigrantes) o a su situación de salud (diabéticos...).

Se excluirán aquéllas ofertas que en este criterio de valoración (parámetros técnicos y operativos) no hayan obtenido una puntuación mínima de **50 puntos**

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA MATEMATICA (SOBRE A): HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS

CRITERIO DE VALORACION DEL PRECIO DEL CONTRATO: se valorará **hasta 30 puntos**.

La valoración de la oferta se realizará en base al precio por hora ofertado.

Las empresas deberán presentar su oferta económica: precio por hora impartida, sin que en ningún caso la oferta presentada pueda ser superior a **21,55 euros**, IVA no incluido.

De cara a la valoración del proyecto presentado, las ofertas deberán presentar el precio sin IVA, haciendo constar en su caso, el IVA a aplicar o la exención del mismo. A efectos de valoración, el precio que se tendrá en cuenta, será el precio ofertado, IVA no incluido.

Conforme a lo establecido, la valoración de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

1. VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

1.2 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.

1.3 Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **21 puntos**.

1.4 A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,9 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **9 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**30 puntos**).

1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**21 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (**cero puntos**)

2. VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

Las empresas deberán presentar su oferta económica: Precio por hora impartida, sin que en ningún caso la oferta presentada pueda ser superior a **21,55 euros** I.V.A no incluido.

De cara a la valoración del proyecto presentado, las ofertas deberán presentar el precio sin IVA, haciendo constar en su caso, el IVA a aplicar o la exención del mismo. A efectos de valoración, el precio que se tendrá en cuenta, será el precio ofertado, IVA no incluido

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente de contratación de Asistencia técnica para la manipulación y preparación de alimentos en programas destinados a promover hábitos de alimentación saludables, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 72.575,80 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por razón de:

Por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL -DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 21

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del DEPARTAMENTO DE HACIENDA, se ha elaborado el proyecto de SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma por: Necesidades del Servicio

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 300.000 euros IVA incluido.

La duración del contrato se establece en dos años, y podrá ser prorrogado anualmente y por un plazo adicional de dos años, antes de su finalización y por mutuo acuerdo de las partes, mediante resolución del órgano competente.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

A) CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACION DE UNA FORMULA MATEMATICA (SOBRE A): 90 PUNTOS

1. La cantidad de céntimos de euros/litro de descuento sobre el precio de venta: hasta **40 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor descuento, puntuándose proporcionalmente al resto de licitadores en base a la oferta presentada.

2. La cantidad de céntimos de euros/litro de descuento a ofertar por consumo y/o rappel en cada gasolinera local ofertada: hasta **20 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor descuento, puntuándose proporcionalmente al resto de licitadores en base a la oferta presentada.

3. Estaciones de servicio de la red de suministro de la empresa licitadora (Fuera del casco urbano de Vitoria-Gasteiz): hasta **5 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de estaciones de servicio, puntuándose proporcionalmente al resto de licitadores en base a la oferta presentada.

4. Estaciones de servicios en el casco urbano de V-G: hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 estación de servicio en el casco urbano de V-G, : 0 puntos.
- 2 estaciones de servicio en el casco urbano de V-G,: 5 puntos.
- 3 estaciones de servicio en el casco urbano de V-G,: 10 puntos.

- Más de 3 estaciones de servicio en el casco urbano de V-G,: 15 puntos.
5. Mejoras ofertadas por el licitador: Tarjeta única por vehículo y válida para el repostaje en cualquiera de las Estaciones de Servicio de la red de suministro de la empresa licitadora: 10 puntos.

B) CRITERIOS DE VALORACION NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACION DE UNA FORMULA MATEMATICA (SOBRE C): 10 PUNTOS

1. Mejoras ofertadas por el licitador: hasta 10 puntos:
- Medidas que proponga el licitador tendentes a la optimización de la gestión de los servicios públicos municipales en cuanto a facilitar la disminución de los tiempos de aproximación y surtido de carburante a los vehículos de bomberos: **hasta 10 puntos.**

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

1. No suministrar el combustible en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y en la oferta del adjudicatario: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 500 euros mensuales

2. El incumplimiento de las condiciones de calidad y manipulación del combustible establecidas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 500 euros mensuales.

3. Los errores reiterados en la confección de la factura: precio del litro, consumo en litros asociado a los diferentes departamentos y a los vehículos, etc... El Ayuntamiento impondrá una penalidad de 500 euros a descontar del importe de la factura.

4. La no aplicación en el precio de cada litro de carburante de los descuentos ofertados por el adjudicatario, conllevará la resolución del contrato.

5. La no aportación del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar o la no comprobación de la matrícula del vehículo a repostar coincidente con la consignada en la tarjeta. El Ayuntamiento impondrá una penalidad de 500 euros a descontar del importe de la factura.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 300.000 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 22

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL CIVIL PRESENTADA POR D. L. A. S., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LEPAZAR XXI, S.A., SOLICITANDO LA ESTIMACIÓN DE LA CITADA RECLAMACIÓN, AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES DE LEPAZAR XXI, S.A. PROPIEDAD DE LAGUNKETA, S.A.. A LA MERCANTIL EUSPEN, S.A., EN EL CONTRATO DE “CESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS MUNICIPALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de septiembre de 2010, se acordó adjudicar el contrato de **CESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS MUNICIPALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ** a la mercantil **LEPAZAR XXI, S.A.**

Con fecha 2 de junio de 2016, por D. L. A. S., en nombre y representación de la mercantil LAGUNKETA. S.A.U. y de la también mercantil EUSPEN, S.A., se solicita la transmisión del 30% de las acciones de LEPAZAR XXI, S.A. propiedad de LAGUNKETA, S.A.U. a la mercantil EUSPEN, S.A.U.

Con fecha 24 de junio de 2016, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, se emite un informe, que obra en el expediente, en el que se concluye que procede denegar la solicitud de transmisión del 30% de las acciones de LEPAZAR XXI, S.A., propiedad de LAGUNKETA, S.A.U. a la mercantil EUSPEN, S.A.U., por no cumplirse el 209.2.b) de la LCSP

Con fecha 15 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local se acordó denegar la solicitud formulada por por D. L. A. S., en nombre y representación de la mercantil LAGUNKETA. S.A.U. y de la también mercantil EUSPEN, S.A., de transmisión del 30% de las acciones de LEPAZAR XXI, S.A., propiedad de LAGUNKETA, S.A.U., a la mercantil EUSPEN, S.A.U., en el contrato de **“CESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS MUNICIPALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ”**, por no cumplirse lo establecido en el artículo 209.2.b) de la LCSP.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, por el contratista se interpone reclamación previa a la vía judicial civil, frente al acuerdo de 15 de julio de 2016, en el que se solicita la estimación de la misma, autorizando la transmisión de las acciones de LEPAZAR XXI, S.A., propiedad de LAGUNKETA, S.A., a la mercantil EUSPEN, S.A.; o subsidiariamente se modifique el acuerdo de 15/7/2016 sobre la base de que dicha transmisión pueda tener lugar a los 3,89 años desde la puesta en explotación del edificio; e igualmente con carácter subsidiario a los dos anteriores, se modifique el citado acuerdo sobre la base de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

que dicha transmisión pueda tener lugar a los 6 años desde la puesta en explotación del edificio.

Con fecha 20 de marzo de 2017, por el Jefe del Servicio órgano de Contabilidad se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

“En razón al Pliego Administrativo, que regula el contrato de arrendamiento del Edificio de Oficinas, se procede a determinar el plazo de tiempo necesario para la transmisión de acciones de los socios de la mercantil adjudicataria Lepazar XXI S.A.

El Pliego de condiciones administrativas establece:

PUNTO 29 FORMA JURÍDICA DE LA ADJUDICATARIA.

*La transmisión de las acciones de la Sociedad Anónima de nueva constitución **estará sometida a los mismos requisitos que para la transmisión y cesión del contrato** regula el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. La transmisión de las acciones contraviniendo lo dispuesto en el citado artículo, podrá ser objeto de causa de resolución por incumplimiento del contrato.*

PUNTO 23. CESIÓN.

Será posible la cesión en terceros del contrato adjudicado con esta licitación, previa autorización del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y con el cumplimiento de las formalidades previstas al artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

*En todo caso, para que el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz pueda autorizar dicha cesión del contrato, **el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato**, y dada la naturaleza compleja del presente contrato, que incluye prestaciones propias del contrato de obras y del contrato de arrendamiento, la concurrencia o no de dicho porcentaje deberá ser determinada de conformidad a las reglas de la parte del contrato de mayor importancia económica.*

El cesionario del contrato tendrá que cumplir, en cualquier caso, las condiciones de solvencia económica, técnica, financiera y de gestión que exige este Pliego y que sean oportunas en función de las prestaciones del contrato que estén pendientes de ejecutar.

PUNTO 1 CONTENIDO DEL CONTRATO.

DEFINICIONES.

Precio Primitivo del contrato: *Importe total de la contraprestación a pagar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al adjudicatario en concepto de alquileres durante la duración del contrato de arrendamiento del edificio, sus infraestructuras asociadas y su equipamiento.*

PUNTO 5. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto asciende a la cantidad anual de 3.000.000 €, durante los 30 años de duración del periodo de explotación de la infraestructura que se construya, a través de la fórmula de arrendamiento operativo, incluyendo

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

por tanto todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de la prestación que se contrata, toda clase de tributos exigibles, importe del arrendamiento del edificio e infraestructuras asociadas en su caso (aparcamiento), equipamiento, así como su conservación y mantenimiento en las condiciones que se detallan en el Pliego.

A este importe se le adicionará el IVA al tipo que legalmente corresponda.

El importe total del presupuesto será el resultado de multiplicar el importe anual de contraprestación, en concepto de alquiler, por el número de años de duración del contrato de arrendamiento.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y no podrá superar el importe anual de 3.000.000 €, al que se le adicionará el IVA que corresponda.

Dicho importe podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas.

El importe del precio será actualizado anualmente tomando como referencia el IPC.

Además, en el Anexo XII del Pliego, para la elaboración el estudio económico financiero, se fija el aumento de precios para la vida del contrato. La inflación anual que debe considerarse es de un 2,6% durante toda la vida del derecho de superficie, debiendo los licitadores tener en cuenta esta circunstancia a la hora de considerar el tipo de interés nominal de la financiación.

La variación I.P.C. (INE) que se consideró como adecuada para el estudio económico presentado fue del 2,6%. La oferta se realizó con aplicación de dicho incremento anual y se ofertó una reducción por aplicación de coeficiente del 0,999 sobre la variación del I.P.C. (INE).

Por lo tanto y a juicio de estos informantes el importe total del presupuesto será el resultado de multiplicar el importe anual de contraprestación, en concepto de alquiler, por el número de años de duración del contrato de arrendamiento actualizado anualmente tomando como referencia el IPC. Ante la incertidumbre que representa no conocer los incrementos de IPC durante los años de duración del contrato de arrendamiento y que el índice marcado por el Pliego de un 2,6 % era meramente indicativo, hemos considerado conveniente aplicar la media de IPC a nivel nacional de los últimos cinco ejercicios de acuerdo a lo siguiente:

EJERCICIO	2012	2013	2014	2015	2016	MEDIA
IPC	2,90%	0,30%	-1,00%	0,00%	1,60%	0,76%

Recogido todo lo anterior, en hoja de cálculo anexa, los resultados obtenidos son:

Renta de arrendamiento anual inicial.....2.850.000 € IVA excluido
Renta mensual modificada Inversión Geotermia.....42.249 € IVA excluido
Crecimiento anual de la renta.....0,76%
Aplicación coeficiente de reducción anual0,999
Importe del contrato previsible.....97.032.680,11 € IVA excluido
20% del importe contrato.....19.406.536,02 € IVA excluido

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

De lo que se deduce que el plazo necesario para la transmisión de acciones de los socios de la mercantil LEPAZAR XXI S.A. **es de 6 años y 209 días**. Dado que el inicio del contrato de arrendamiento fue en fecha 01.06.2015 **la transmisión de acciones no se podrá materializar antes del día 25.12.2021**, debiéndose, no obstante, ajustar anualmente el importe del contrato y la fecha de transmisión en función de los IPC reales de cada ejercicio desde el inicio del contrato.

Visto el informe emitido por el Servicio Órgano de Contabilidad y los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la Concejala Delegada del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Desestimar la reclamación previa a la vía judicial civil presentada por D. L. A. S., en nombre y representación de LEPAZAR XXI, S.A., no autorizándose la transmisión de las acciones de LEPAZAR XXI, S.A., propiedad de LAGUNKETA, S.A., a la mercantil EUSPEN, S.A., en el contrato de **“CESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS MUNICIPALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ”**, estableciéndose, como plazo necesario para la transmisión de acciones de los accionistas de la mercantil LEPAZAR XXI S.A., el de 6 años y 209 días.

2. Notificar el presente acuerdo, haciendo constar que frente al mismo se podrá formular la correspondiente demanda judicial ante los tribunales competentes.

No obstante, Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 23

ASUNTO.- CONVENIO CON IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, PARA LA CESIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES EJECUTADAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL CENTRO CIVICO ZABALGANA.

El Servicio de Planificación y Proyectos del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz informa en fecha 21 de marzo de 2017 de que se han realizado y construido una serie de instalaciones para poder suministrar energía eléctrica al Centro Cívico de Zabalzana.

La obra e instalaciones ejecutadas han sido las siguientes:

- Una canalización subterránea para el paso de las líneas eléctricas subterráneas de baja y media tensión.
- Dos tramos de línea eléctrica subterránea a 20 kV entrada y salida con cable HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al., desde el centro de seccionamiento en proyecto hasta el entronque con la línea subterránea existente, entre los CT Aldaia Obras y CT Antoniarena.
- Línea eléctrica subterránea B.T. complementario, con cable 0,6/1 kV. de 3x240+1x150 Al., desde el CT Armendibidia Obras hasta la CGP del instalada en el Centro Cívico Zabalzana.

Las citadas instalaciones han sido realizada de acuerdo con los correspondientes proyectos aprobados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Interesa la cesión a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. de las instalaciones ejecutadas, asumiendo la compañía eléctrica la responsabilidad de su uso y conservación.

Dado que la competencia para la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda, eleva a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar la suscripción con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. del convenio para la cesión a su favor de las instalaciones eléctricas ejecutadas para el suministro de energía eléctrica al Centro Cívico Zabalzana que a continuación se describen:

- Una canalización subterránea para el paso de las líneas eléctricas subterráneas de baja y media tensión.
- Dos tramos de línea eléctrica subterránea a 20 kV entrada y salida con cable HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al., desde el centro de seccionamiento en proyecto hasta el entronque con la línea subterránea existente, entre los CT Aldaia Obras y CT Antoniarena.

- Línea eléctrica subterránea B.T. complementario, con cable 0,6/1 kV. de 3x240+1x150 Al., desde el CT Armendibidia Obras hasta la CGP del instalada en el Centro Cívico Zabalgana.

Así como el uso del local donde se ubica el centro de seccionamiento perteneciente al centro de transformación propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, asumiendo la compañía eléctrica respecto del citado local la responsabilidad de su uso y conservación.

Vitoria-Gasteiz, a de 23 de marzo de 2017

Itziar Gonzalo de Zuazo
Concejala Delegada
del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 24

ASUNTO: ENCARGO A TUVISA DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL APARCAMIENTO DE SANTA BÁRBARA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA.

El aparcamiento situado bajo la Plaza de Santa Bárbara de esta ciudad se gestiona en la actualidad de forma indirecta a través de un contrato de concesión, adjudicado en fecha 21 de marzo de 2014 a la UTE SANTA BÁRBARA (IPARK ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.A./ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.), si bien se autorizó en fecha 6 de mayo de 2016 la subrogación en el mismo de IPARK ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.A.

El inicio de la explotación se produjo en fecha 1 de junio de 2014, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, con dos posibles prórrogas anuales, por lo que expirará definitivamente el próximo 31 de mayo.

En este mismo año está previsto dar comienzo a una importante obra de urbanización de la Plaza de Santa Bárbara, bajo la que se ubica el estacionamiento, que puede conllevar importantes afecciones en el mismo.

A fin de compatibilizar la ejecución de las obras con la posibilidad de uso del aparcamiento durante el desarrollo de las mismas, se ha considerado oportuno asumir la realización de las tareas de funcionamiento de éste, sin hacer por el momento ningún pronunciamiento respecto de la forma de gestión.

Se considera que la mercantil Transportes Urbanos de Vitoria, S.A., TUVISA, tiene experiencia en la gestión de aparcamientos municipales, ya que actúa en virtud de distintos títulos en los estacionamientos de Artium, Zaldiaran, Molinuevo, y Plaza del Renacimiento, por lo que podría recibir el encargo de llevar a cabo las acciones necesarias para mantener el parking en el uso que en cada momento sea posible atendiendo al estado de ejecución de las obras.

En este sentido el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que *“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño....2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad el órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda”*.

Interesa que, en relación con el aparcamiento de Santa Bárbara, TUVISA lleve a cabo los trabajos de regulación de los accesos, limpieza, mantenimiento, percepción de tarifas y demás necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo con los medios existentes en él, desde el día 1 de junio de 2017, y durante el plazo de duración de las obras, que se estima en 15 meses, hasta que

se produzca una nueva adjudicación en el supuesto de continuar en la gestión indirecta o recaiga un nuevo pronunciamiento sobre la forma de gestión.

Los trabajos estarán sujetos a las instrucciones que en cada momento dicte el Director Facultativo de las obras, quien podrá ordenar cierres temporales y o por sectores del estacionamiento.

TUVISA percibirá las tarifas vigentes que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de marzo de 2014, a propuesta del concesionario, con motivo de la adjudicación del último contrato.

A la vista de todo lo cual, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Encargar a la empresa Transportes Urbanos de Vitoria, S.A., TUVISA, la realización de los trabajos de regulación de los accesos, limpieza, mantenimiento, percepción de tarifas y demás necesarias para garantizar el funcionamiento del aparcamiento municipal sito en el subsuelo de la Plaza de Santa Bárbara con los medios existentes en el mismo, desde el día 1 de junio de 2017, y durante el plazo de duración de las obras, que se estima en 15 meses, hasta que se produzca una nueva adjudicación en el supuesto de continuar en la gestión indirecta o recaiga un nuevo pronunciamiento sobre la forma de gestión.

SEGUNDO: TUVISA percibirá las tarifas vigentes que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de marzo de 2014, a propuesta del concesionario, con motivo de la adjudicación del último contrato.

TERCERO: Los trabajos estarán sujetos a las instrucciones que en cada momento dicte el Director Facultativo del Ayuntamiento, quien podrá ordenar cierres temporales y o por sectores del estacionamiento.

CUARTO: El encargo se formalizará en documento administrativo una vez que sea aceptado por la mercantil, y se procederá a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2017.

Itziar Gonzalo de Zuazo
Concejala del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 25

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN LA MANZANA 222, NÚMERO 94 DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR” DE VITORIA-GASTEIZ, TITULARIDAD DE D. V.C.S.

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 26

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN LA MANZANA 144, LETRA D, NÚMERO 67 DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR” DE VITORIA-GASTEIZ, TITULARIDAD DE D^a M.A.C.C.

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 27

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO LABASTIDA Nº 54**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 28

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO
SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL IDENTIFICADA
COMO AVDA. DE LAS NACIONES UNIDAS Nº 49**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 29

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO
SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL IDENTIFICADA
COMO OCÉANO PACÍFICO Nº 53**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 30

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA EL AHORRO DE COSTES” 2017.

“Europa 2020” una estrategia de la Unión Europea (UE) creada en 2010 para el fomento durante una década del crecimiento y el empleo, con el objetivo de superar la crisis económica y paliar las deficiencias de nuestro modelo de crecimiento, mediante la creación de las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. A cuyo efecto se marca la consecución de cinco objetivos principales en el ámbito del empleo, la investigación y el desarrollo, el clima/energía, la educación, así como, la integración social y la reducción de la pobreza.

Con dicha estrategia la UE trata de lograr un crecimiento inteligente, a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono, e integrador, que ponga al acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

Para el desarrollo de dicha Estrategia, la Comisión Europea ha concentrado gran parte de sus actividades de investigación e innovación en el Programa Marco denominado “HORIZONTE 2020” (H2020), que en el periodo 2014-2020 y mediante la implantación de tres pilares contribuye a abordar los principales retos sociales, promover el liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de su base científica. Entre dichos retos sociales destaca el cambio climático, y las posibles medidas para combatirlo, entre las que se encuentra el descarbonizar la economía a través de la reducción y optimización del consumo energético. En tal sentido el objetivo establecido para España, es la reducción de un 10% de emisiones de gases de efecto invernadero, comparado con el nivel alcanzado en 2005.

En dicha línea de actuación, dado el marcado carácter industrial de Vitoria-Gasteiz, y consciente de las dificultades de las pequeñas empresas para poner en práctica actuaciones de control y reducción de su consumo energético, el Ayuntamiento a través de su Departamento de Promoción Económica y en el marco de su política de apoyo a las pequeñas empresas locales, mediante informe de 14 de marzo de 2017, ha propuesto la aprobación de las Bases, y posterior convocatoria pública, de un programa de asesoramiento especializado y gratuito, dirigido a quince (15) pequeñas empresas del municipio, que contando con un proceso productivo, y, en su caso, un sistema de climatización de instalaciones, muestren interés en la realización de un estudio-diagnóstico sobre su consumo energético, con identificación de puntos críticos y cálculo de la huella de carbono, con la finalidad de buscar medidas de ahorro energético y reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública del Programa municipal “ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA EL AHORRO DE COSTES”, 2017 para el fomento de las medidas de ahorro energético y reducción de emisión de gases de efecto invernadero en las pequeñas empresas locales.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que regularán la presente convocatoria, cuyo texto se acompaña como documento anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Para general conocimiento, acordar la publicación del presente acuerdo y Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la página web municipal.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2017.

Nerea Melgosa Vega
CONCEJAL A DELEGADA DEL
DPTO. DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 31

ASUNTO: CONCESIÓN SOLICITUD DE LOCALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ, A D. D.B.F.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de abril de 2015 se aprobó la convocatoria que regirá la adjudicación, en régimen de alquiler, de los locales disponibles en los Centros Municipales de Empresas, siendo publicada con fecha 6 de mayo de 2015 en el BOTHA nº 54 el anuncio de la misma.

Con fecha 11 de enero de 2017, D. D.B.F. presentó escrito de solicitud de pabellón en el Semillero municipal de Empresas de Júndiz para desarrollar la actividad de prestación de servicios especializados en organización de eventos y fiestas.

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 12 del Reglamento que regula el funcionamiento de los Centros Municipales de Empresa, mediante escrito de 14 de marzo de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, tras proceder a la valoración de la solicitud presentada, informa favorablemente la solicitud, proponiendo la adjudicación en régimen de alquiler del Pabellón nº 2A, al haber superado su valoración los 15 puntos mínimos establecidos en el (art. 8) del Reglamento por el que se regula el procedimiento de acceso a los locales de los Centros Municipales de Empresas con el siguiente resultado:

- Número de socios	00,50 puntos.
- Experiencia y conocimiento del negocio y del sector	02,00 puntos.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto	05,00 puntos.
- Producto y/o servicio	01,00 puntos.
- Conocimiento del mercado	01,00 puntos.
- Plan Comercial	00,25 puntos.
- Plan organizativo	00,75 puntos.
- Proyecto innovador	00,00 puntos
- Plan inversiones	03,00 puntos
- Antigüedad del negocio	01,50 puntos
- Plan creación de empleo	00,00 puntos
- Fomento del empleo femenino	01,00 puntos
TOTAL	15,00 puntos

Vistos los artículos 80.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 76 y 83 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como el artículo 6 y siguientes, y especialmente el artículo 92 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, y el Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, la Concejala delegada del Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a la valoración efectuada del proyecto, al haber superado la puntuación mínima de 15 puntos establecida en el art. 8 del Reglamento por el que se regula el procedimiento de acceso a los locales de los Centros Municipales de Empresas, conceder en régimen de alquiler, y en las condiciones establecidas en la Convocatoria, el Pabellón nº 2A del Centro Municipal de Empresas de Jándiz, a D. D.B.F. para desarrollar la actividad de prestación de servicios especializados en la organización de eventos y fiestas.

SEGUNDO.- Solicitar al empresario individual adjudicatario la siguiente documentación, que deberá ser presentada en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social.
- c. Copia del documento de alta en IAE.
- d. Constituir fianza por importe de 1.315,64 € que se mantendrá durante la duración del contrato como garantía del cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan.
- e. Documento de comunicación del número de cuenta bancaria para el cobro de los pertinentes recibos de alquiler y gastos comunes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2017.

**NEREA MELGOSA VEGA
CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 32

ASUNTO: APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIONES DE USO DE SUBPARCELAS DE CARÁCTER RÚSTICO EN EL SEMILLERO MUNICIPAL DE EMPRESAS HORTÍCOLAS ECOLÓGICAS DE BASALDEA.

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 16 de diciembre de 2016, se aprobó la convocatoria pública y las Bases que la regulan, para la adjudicación de licencias de uso privativo de diez subparcelas rústicas de uso agrícola, del Semillero municipal de Empresas Agrícolas Basaldea (BOTH A nº 10 de 25.01.2017), bajo la fórmula de concesión administrativa, con duración máxima de cinco años.

Finalizado el plazo de solicitud establecido en la Base 8 de la convocatoria, mediante escrito de 8 de marzo de 2017, personal técnico de la Unidad municipal de Empleo, informa de la recepción dentro de plazo de seis solicitudes, de las cuales, dos no cumplen los requisitos de la Convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada el 14 de marzo de 2017, donde tras comprobar que cuatro solicitudes cumplían los requisitos de la convocatoria; tras proceder a su valoración y prelación de proyectos presentados, se elevó a la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, una propuesta de conceder cuatro parcelas y denegación de otras dos solicitudes tras comprobar que no cumplían todos los requisitos de la misma.

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, y en el Reglamento que regula el procedimiento de acceso y la normativa de uso, disfrute y aprovechamiento de las subparcelas del Semillero de Empresas Hortícolas Ecológicas Basaldea (BOTH A nº 108 de 24.09.2014) la competencia para resolver las solicitudes reside en la Junta de Gobierno Local, quien deberá aprobar, antes de resolver la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, al efecto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones.

Visto lo dispuesto en los artículos 85,3); 86 y 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Previo estudio y valoración de los proyectos presentados, aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, en la convocatoria tramitada para la concesión del uso y disfrute agrícola ecológico, de las distintas parcelas rústicas que componen el Semillero municipal de Empresas Hortícolas Ecológicas de Basaldea:

1.- PERSONAS ADMITIDAS:

	Proyecto de empresa y viabilidad Máx. 9 puntos		Grupo promotor Máx. 1 punto	Colectivos con dificultades de empleo Máx. 2 puntos	TOTAL PUNTOS S/12	PARCELA	CANON MES	FIANZA
	Viabilidad técnica-económica Máx. 6 puntos	Calidad/análisis Máx. 3 puntos	Nº Socios/as 0,5 x socio/a Máx. 1 punto	Nº pax. 0,5 x pax. Máx. 2 puntos				
Proyecto 1: Ilargorri. Producción y comercialización de productos ecológicos D.T.A. y A.M. de A.	5.5	2.75	0.5 x 2 1	0	9.25	Nº 3	15,00 €	60,00 €
Proyecto 2: Lorezti. Producción, transformación y comercialización de hortalizas M.F.S. y J.B. L. de U.	3	2	0.5 x 2 1	0.5 (< 34) X 2 0.5 X 2 mujeres 2	8	Nº 5	17,50 €	70,00 €
Proyecto 3: La Esmeralda. Come salud. Producción de productos ecológicos y proyecto piloto de agrocompostaje J.C.P.	5	2.5	0.5 x 1 0.5	0	8	Nº 2	16,25 €	65,00 €
Proyecto 4: Producción de hortalizas y frutos rojos ecológicos P.O.G. de A.	3	2	0.5 x 1 0.5	0	5.5	Nº 9	15,00 €	60,00 €

2.- PERSONAS EXCLUIDAS:

- **N.E.** por no presentar la documentación adecuada para poder valorar el cumplimiento de los requisitos de acceso al semillero municipal Basaldea. (Base 3)

- **E.E.**, por no cumplir el requisito de formación mínima o experiencia en agricultura ecológica (Base 3.4).

SEGUNDO.- Publicar la precitada lista de PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, en la Página Web municipal, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, las personas interesadas puedan presentar reclamaciones.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 16 de marzo de 2016.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 33

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “FORO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA” –FOARSE, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN ÁLAVA DURANTE EL AÑO 2017.

Por Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2007, el Ayuntamiento aprobó la participación municipal en la Asociación Foro de Responsabilidad Social de la Empresa - FOARSE, junto con Diputación, Cámara de Comercio, SEA Empresarios Alaveses, Caja Vital, Asociación de Sociedades laborales de Euskadi (ASLE), Confederación Cooperativas de Euskadi y la Fundación San Prudencio. Dicha Asociación surge con el objetivo de promover y difundir la responsabilidad social empresarial en el municipio.

Con fecha 28 de febrero de 2017, la Presidencia de dicha Asociación presentó al Ayuntamiento el plan de trabajo y presupuesto de gasto de las actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017, recogiendo las siguientes actividades:

• Celebración del XI Congreso anual de RSE	4.500,00 €
• Revista monográfica 11º Aniversario Asociación	1.000,00 €
• Actualización y mantenimiento de web/renovación dominios/herramienta informática/ e intranet de la Asociación	1.177,00 €

Con fecha 6 de marzo de 2017, la Jefatura del Servicio municipal de Promoción de Empresas, informa favorablemente la suscripción de un Convenio de colaboración con dicha Asociación, para subvencionar con 2.000,00 € el desarrollo de las actividades propuestas por FOARSE para el año 2017, con la finalidad de favorecer la intensificación de sus actividades.

La propuesta de convenio se justifica en el hecho de que el Ayuntamiento como entidad pública, también se encuentra transversalmente implicado en la responsabilidad social, y por otro lado, porque como institución responsable del desarrollo local, debe coordinar y cooperar con otras entidades para traccionar el territorio.

Vista la Memoria Justificativa favorable de 9 de marzo de 2017, emitido por la jefatura administrativa del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 0821.4331.489.43 del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, denominada “Foro de Responsabilidad Social de la Empresa”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ,

y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Es por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación “Foro de responsabilidad social de la empresa-FOARSE”, para el desarrollo de acciones de difusión y publicidad de la responsabilidad social de las empresas, así como, para organizar un Congreso sobre el mismo tema, a desarrollar durante el año 2017, con una subvención municipal de 2.000,00 Euros.

2º Autorizar el gasto aprobado con cargo a la Partida 0821.4331.489.43 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2017.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración propuesto y delegar su suscripción en Dña. Nerea Melgosa Vega, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

4º Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA,
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 34

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LA OFICINA Nº 6 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ AL EMPRESARIO INDIVIDUAL D. P.V.M.

Previa convocatoria de 8 de mayo de 2009, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de abril de 2013 se adjudicó a D. P.V.M., el alquiler de la Oficina nº 6 del Centro Municipal de Empresas de Jándiz para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de asesoramiento a empresas en comunicaciones, Internet, y telefonía móvil y fija, por un período de 2 años con subvención.

A su finalización, previa nueva solicitud, por sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones celebradas el 27 de marzo de 2015 y 26 de febrero de 2016, se aprobaron la suscripción de dos nuevos contratos de alquiler sucesivos, de un año de duración cada uno, que finalizan el próximo 14 de abril de 2017.

Notificada la finalización del precitado contrato, a D. P.V., este mediante escrito de 17 de marzo de 2017, manifiesta su interés en continuar utilizando las instalaciones adjudicadas en el precitado Centro municipal de Empresas, a cuyo efecto aporta la documentación complementaria requerida.

Con fecha 22 de marzo de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas, tras comprobar que se encuentra al día en sus obligaciones con la Diputación, Seguridad Social y Ayuntamiento, informa favorablemente la suscripción de un nuevo contrato de un año de duración, al comprobar que se encuentra en proceso de consolidación empresarial y que la prórroga solicitada favorece la supervivencia y viabilidad en la que será el quinto año de vida y último posible de estancia en el precitado semillero municipal de Empresas.

De conformidad a la cláusula duodécima de las Bases de la Convocatoria, la duración del arriendo de oficinas, será de dos años, con posibilidad de prórroga anual de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cinco años.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 80,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Artº 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento de Empleo y desarrollo económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento de la Oficina nº 6 del Centro Municipal de Empresas de Júndiz, solicitada por D. P.V.M., en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será del 15 de abril de 2017 al 14 de abril de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual de la precitada oficina es de 176,42 € al que deberá de añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 43,46 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

TERCERO.- La empresa arrendataria no podrá cambiar el destino de la Oficina arrendada, que lo es para la prestación de servicios de asesoramiento a empresas en comunicaciones, Internet, y telefonía móvil y fija, ni realizar en la misma obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlo a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- Mantener la fianza constituida el 16 de abril de 2013 por importe de 468,06 €, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 35

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (PERIODO 2017-2020) CON PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE (LOTE 2).

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 30 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (PERIODO 2017-2020) CON PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 14.407.586,72 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones PARA LOTE 2:

• **Plica 1** suscrita por **PERICA/GAMASER UTE**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licita por el siguientes lote:

- **LOTE Nº 2:** LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CON AGUA, con un precio de 573.594,88 euros IVA incluido, y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS.

• **Plica 2** suscrita por **M. A. A.C. EUSKO GARDEN**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licita por el siguientes lote:

- **LOTE Nº 2:** LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CON AGUA, con un precio de 505.992 euros IVA incluido, y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL PUNTOS
M.A. A.C.	23,5	35	58,5
PERICA-GAMASER UTE	28	14,42	43,427

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se requirió a D. MARIO A.A.C. (EUSKO GARDEN), primer licitador atendiendo al orden de puntuación, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Presentada en plazo y no acreditando la solvencia económica conforme se exige en el pliego de cláusulas administrativas, se requiere a VIVEROS PERICA-GAMASER UTE como segunda licitadora por orden de puntuación para la presentación de documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica y/o profesional. La empresa presenta en plazo y cumple con lo requerido.

La mesa de contratación, con fecha 22 de febrero de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la licitadora **VIVEROS PERICA/GAMASER UTE**.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de febrero de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa PERICA/GAMASER UTE.

Por la empresa **PERICA/GAMASER UTE** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Adjudicar el contrato de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (PERIODO 2017-2020) CON PRÁCTICAS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE (LOTE 2) a la empresa PERICA / GAMASER UTE en la cantidad de 573.594,88 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS , en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945 161154 ó 9450161616 ext. 4137 **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

1. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.

- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

2. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio ESTATAL DE JARDINERÍA.

3. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la

CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 31 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 36

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de marzo de 2017, se acordó aprobar el expediente para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 100.000 euros IVA incluido.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOTHA del 20 de marzo de 2017

Con fecha 23 de marzo de 2017, por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público se emite un informe en que se hace constar que en los datos proporcionados por la Unidad de Gestión de Residuos al Servicio de Compras y Soporte a la Contratación para elaborar el pliego de cláusulas administrativas particulares se ha detectado un error que ha quedado reflejado en dicho pliego. En el informe emitido se indica lo siguiente:

Dentro del punto 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, **CRITERIOS DE EVALUACIÓN SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA**, los puntos 4.2.4 y 4.2.5 establece un precio máximo de 0,11€/kg para la gestión y la retirada de los residuos de laboratorio, y un precio máximo de 3,3€/kg, para la gestión de las baterías de Ni-Cd, lón Li y otras, cuando debería ser al revés y haber establecido, un precio máximo de 3,3€/kg para la gestión y la retirada de los residuos de laboratorio, y un precio máximo de 0,11€/kg, para la gestión de las baterías de Ni-Cd, lón Li y otras.

A continuación se adjunta como quedaría el texto corregido:

4.2.4 Precios por kg de residuos de laboratorio gestionado Hasta 3 puntos

Se establece un precio máximo de 3,3€/kg, que es el precio a cobrar por cada uno de los kilogramos de residuos de laboratorio retirados y gestionados.

Las empresas licitadoras ofertarán un precio para la gestión de todos los residuos de laboratorio objeto de este contrato, este precio, será sin IVA y estará expresado en euros por kilogramo (€/kg).

4.2.4.1 VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea igual o superior a cinco, la valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por los licitadores e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, la mayor y la menor de las BAJAS ofertadas. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al Precio MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, 2,1 puntos.

A.4.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 0,09 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 0,9 puntos (10%). A partir de ese 10% de mejora las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (3 puntos).

Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (2,1 puntos) y el Precio máximo (cero puntos).

4.2.4.2 VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO.

B.1. Al PRECIO máximo se le asignarán cero puntos.

B.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación_{oferta} = Puntuación de la oferta presentada

Puntuación_{máxima} = Puntuación máxima posible a obtener, 3 puntos.

Baja_{oferta} = Porcentaje de la baja de la oferta a valorar

Baja_{máxima} = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.2.5 Precios por kg de baterías gestionado Hasta 1 punto

Se establece un precio máximo de 0,11€/kg, que es el precio a cobrar por cada uno de los kilogramos de baterías de Ni-Cd, Ion Li y otras, retirado y gestionado.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Las empresas licitadoras ofertarán un precio para la gestión de todas las baterías objeto de este contrato, este precio, será sin IVA y estará expresado en euros por kilogramo (€/kg).

4.2.5.1 VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea igual o superior a cinco, la valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por los licitadores e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, la mayor y la menor de las BAJAS ofertadas. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al Precio MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, 0,7 puntos.

A.4.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 0,03 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 0,3 puntos (10%). A partir de ese 10% de mejora las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (1 punto).

Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (0,7 puntos) y el Precio máximo (cero puntos).

4.2.5.2 VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO.

B.1. Al PRECIO máximo se le asignarán cero puntos.

B.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación _{oferta} = Puntuación de la oferta presentada

Puntuación _{máxima} = Puntuación máxima posible a obtener, 1 punto.

Baja _{oferta} = Porcentaje de la baja de la oferta a valorar

Baja _{máxima} = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

El artículo 109.2 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el artículo 109.2 citado, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Rectificar el error detectado en las cláusulas 4.2.4 y 4.2.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de licitación aprobado para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ESPECIALES DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, cláusulas que quedan redactadas de la forma indicada en el informe de la Unidad de Gestión de Residuos, informe que se incorpora a esta propuesta.

2. Publicar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local en el BOTA y en el perfil del contratante.

3. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 31 de marzo de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 37

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y PARA LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PAPEL Y CARTÓN RETIRADO A TRAVÉS DE RECOGIDAS MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas para la CONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y PARA LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PAPEL Y CARTÓN RETIRADO A TRAVÉS DE RECOGIDAS MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para realizar las siguientes actuaciones:

A) SERVICIO DE RECOGIDA DE UNA PARTE DEL PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y POSTERIOR TRASLADO A PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y PESAJE.

Comprende las siguientes actuaciones:

- Recogida selectiva por el sistema de puerta a puerta, en adelante PaP, de todo el papel y cartón generado en los Edificios Municipales y en los Centros Educativos que se enumeran en el Anexo I del PCT
- Colocación de cajas-contenedores en todos de los puntos de recogida especificados en el Anexo I del PCT
- Recogida selectiva por el sistema de contenedor de carga vertical, de todo el papel y cartón generado en los puntos que se enumeran en el Anexo II del PCT
- Adquisición y colocación de 9 contenedores de carga vertical, con una capacidad aproximada de 3 m³.
- Recogida del papel y cartón acumulado en contenedores abiertos de los Puntos Limpios-Garbigune enumerados en el Anexo III del PCT
- Colocación y recogida del material de un contenedor-compactador, en el Mercado Mayorista de Frutas y Verduras (Anexo III del PCT)
- Colocación y recogida del material de un contenedor-compactador, prensa de papel-cartón, o similar, que mejor se adapte a las características del sótano de la Plaza de Abastos.
- Recogida del papel y cartón de los Colegios Electorales después de la celebración de Elecciones, Referendums, Consultas, según la relación que previamente les será notificada por los STM (Anexo IV del PCT).
- Recogida y destrucción de documentos oficiales de Departamentos y/o Servicios Municipales, que requieran

deshacerse de este material y que por motivos de confidencialidad, soliciten la destrucción certificada de los mismos: Gestión Tributaria, Padrón, Mantenimiento de Edificios, Recaudación, etc...La empresa adjudicataria deberá remitir al interesado y al responsable de este contrato, el certificado de destrucción correspondiente.

- Traslado de todo el residuo especificado en los puntos anteriores a las instalaciones de la adjudicataria, en las cuales se realizará el pesaje del mismo. Posteriormente tras su clasificación y acondicionamiento, en ésta o en otra instalación, se enviará a una Papelera u otro tipo de industria de reciclado de papel-cartón.

B) SERVICIO DE RECEPCIÓN DE TODO EL PAPEL-CARTÓN MUNICIPAL. Este Servicio supondrá la recepción de la totalidad del papel y cartón recogido a través de las diferentes contratas municipales, que prestan sus servicios en el ámbito del municipio de Vitoria-Gasteiz; dentro del mismo se incluyen todas las recogidas especificadas en el punto anterior y además:

- La recogida selectiva de papel y cartón por contenedor en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz.
- La recogida selectiva de papel y cartón por contenedor en las Entidades Locales Menores pertenecientes a este Municipio.
- La recogida selectiva de papel y cartón comercial por el sistema de PaP.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presente contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El adjudicatario deberá abonar un importe neto mensual señalado en el punto 12 de esta carátula al Ayuntamiento por la ejecución del contrato

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

Se especifica a continuación el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** a los efectos de determinar el régimen jurídico a aplicar en la presente licitación, fundamentalmente, el procedimiento de adjudicación, publicación de la convocatoria, solvencia económica y financiera y/o clasificación y demás cuestiones contempladas en el TRLCSP, en cuya concreción se tenga en cuenta el citado valor estimado.

Para el cálculo de este valor, se tienen en cuenta por un lado, el coste de los servicios de recogida a prestar por la empresa adjudicataria y por el otro, el importe a percibir por este Ayuntamiento por la venta del papel-cartón recogido.

- Coste de los servicios: son los importes relativos a las prestaciones de las recogidas mensuales de papel-cartón, las destrucciones confidenciales de

documentos y otras recogidas puntuales, se estima un coste medio anual de 123.000 € que multiplicado por los 2 años de contrato y los 2, de posibles prórrogas, se obtiene un coste estimado de los servicios de 492.000 €

- Importe del contrato: teniendo en cuenta que mensualmente, este Ayuntamiento, percibirá un importe por el material recepcionado y comercializado por el adjudicatario y que este importe, es variable y depende entre otros, del precio de mercado, del diferencial ofertado por el adjudicatario y de las toneladas recepcionadas, se considera un precio anual estimado de 408.876,72 €, obtenido del valor medio de los últimos 42 meses. Este valor anual, multiplicado por los 2 años de contrato y los 2 de posibles prórrogas, nos da un valor estimado de 1.635.506,88 €

Valor estimado del contrato: 492.000 € + 1.635.506,88 € = **2.127.506,88 €**

La duración prevista del contrato será de dos años, más una posible prórroga de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

4.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A FORMULA MATEMÁTICA: HASTA 75 PUNTOS (SOBRE A)

4.1.1. Precio de prestación del Servicio de recogida puerta a puerta (hasta 11 puntos)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con los puntos 3.1 y 4.2 del PCT y con el Anexo I del mismo, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio máximo de 81.000 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **7,7 puntos**.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,33 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **3,3 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**11 puntos**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**7,7 puntos**) y el PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AI PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 11 puntos

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.2. Precio de prestación del Servicio de recogida por contenedor (hasta 6 puntos)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con los puntos 3.1.3 y 4.2 del PCT y con el Anexo II del mismo, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio máximo de 35.000 euros

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **4.2 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0.18 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **1.8 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**6 puntos**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**4.2 puntos**) y el PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la

valoración se realizará de la siguiente forma:

2. Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 6 puntos

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.3. Precio de prestación del Servicio de recogida en los Garbigne-Puntos Limpios (hasta 1 punto)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con los puntos 3.1.4 y 4.2 del PCT, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio máximo de 1.300 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **0.7 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0.03 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo

0.3 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**1 punto**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**0.7 puntos**) y el PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2.1 Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 1 punto

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.4 Precio de prestación del Servicio de recogida del Mercado Mayorista de Frutas y Verduras (hasta 2 puntos)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con los puntos 3.1.5 y 4.2 del PCT, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio máximo de 8.250 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **1.4 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 0.06 **puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **0.6 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**2 puntos**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**1.4 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 2 puntos

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.5. Precio de prestación del Servicio de recogida de la Plaza de Abastos (hasta 2 puntos)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con los puntos 3.1.6 y 4.2 del PCT, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio máximo de 7.900 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **1,4 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,06 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **0,6 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**2 puntos**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**1,4 puntos**) y el PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 2 puntos

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.6. Precio de prestación del Servicio de recogida de Colegios Electorales (hasta 1 punto)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con el punto 3.1.8 y el Anexo IV del PCT, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio máximo de 660 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **0,7 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,03 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **0,3 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**1 punto**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**32,20 puntos**) y el PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la

valoración se realizará de la siguiente forma:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2.1 PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 1 punto

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

4.1.7 Precio de prestación del Servicio de recogida y destrucción confidencial de documentos (hasta 1 punto)

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio por la gestión del servicio propuesto IVA incluido (el 10% de IVA deberá desglosarse). Dicha oferta económica deberá tener implícita el coste del transporte, la manipulación y carga del residuo hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

De acuerdo con el punto 3.1.9 del PCT, por la prestación de este servicio, el licitador deberá proponer un porcentaje de baja respecto del precio máximo establecido.

Se establece un precio unitario máximo de 100 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **0,7 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,03 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **0,3 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**1 punto**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**0,7 puntos**) y el PRECIO MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la

valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 Al PRECIO MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener 1 punto

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.8. Precio de prestación del Servicio recepción del papel-cartón (hasta 51 puntos)

Además de los anteriores, para la adquisición de todo el residuo de papel y cartón recepcionado, las empresas licitadoras ofertarán otros dos precios, un **precio diferencial** y un **precio mínimo**. De acuerdo con lo especificado en el punto 4 de este PCA; ambos precios no incluirán el IVA y estarán expresados en euros por tonelada (€/t).

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

4.1.8.1. Precio diferencial (?). (hasta 41 puntos)

El primero de los precios licitados, será un precio diferencial por cada tonelada recepcionada (?). Este precio diferencial incluirá, todos los costes que el licitador considere que tienen que tenerse en cuenta por conceptos tales como: la recepción del material, su pesaje, la clasificación, la manipulación y transporte hasta su destino final. Durante toda la vigencia del contrato, este precio diferencial, se utilizará para el cálculo del Importe mensual (punto 12 de esta carátula).

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su precio diferencial en €/t, por la gestión del servicio propuesto IVA no incluido. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado una vez adjudicado el contrato.

Se establece un precio diferencial máximo de 22 euros/tonelada

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- Al DIFERENCIAL MÁXIMO se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **28,7 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **1,23 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **12,3 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**41 puntos**).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**28,7 puntos**) y el DIFERENCIAL MÁXIMO (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 Al DIFERENCIAL MÁXIMO se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Baja_{oferta} / Baja_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener, 41 puntos

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.1.8.2. Precio Mínimo del contrato (hasta 10 puntos)

El **precio mínimo**, será el precio a percibir por cada tonelada recepcionada, siempre y cuando el Importe mensual (I_M del punto 12 de esta carátula) sea menor, que este precio mínimo.

Dentro de su oferta (Sobre "A"), las empresas licitadoras realizarán su oferta económica indicando su **precio mínimo** por la gestión del servicio propuesto IVA no incluido. Dicha oferta económica deberá tener implícitos todos los costes relativos al del transporte, la manipulación, y carga del residuo, hasta su lugar de destino, así como la clasificación y el tratamiento del mismo. No se aceptarán cargos adicionales de ningún tipo al precio ofertado.

Se establece un precio mínimo de referencia de 25 euros

La puntuación obtenida por cada licitador se otorgará con arreglo a lo siguiente:

A.- Valoración cuando el número de ofertas sea superior a cinco.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las ALTAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

A.1.- Para el cálculo del VALOR PROMEDIO, se eliminarán la mayor y la menor de las ALTAS ofertadas. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS ALTAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

A.2.- AL PRECIO MÍNIMO DE REFERENCIA se le asignarán **cero puntos**.

A.3.- AL VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **7 puntos**.

A.4.- A las ofertas cuya ALTA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,3 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **3 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**10 puntos**).

1.5.- Las ofertas cuya ALTA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**7 puntos**) y el PRECIO MÍNIMO DE REFERENCIA (cero puntos).

B.- Valoración cuando el número de ofertas sea igual o inferior a cinco:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AI PRECIO MÍNIMO DE REFERENCIA se le asignarán cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times (Alta_{oferta} / Alta_{máxima})$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener, 10 puntos

Alta oferta = Porcentaje de Alta de la oferta a valorar

Alta máxima = Mayor porcentaje de Alta de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de Alta ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

5.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO SUJETOS A FORMULA MATEMÁTICA: HASTA 25 PUNTOS (SOBRE C)

5.1.1. Memoria Técnica Servicios de Recogida (hasta 18 puntos)

Los Servicios Técnicos Municipales, otorgarán hasta 18 puntos a la mejor Memoria Técnica propuesta.

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del PCT, a la hora de otorgar las puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

- **El Plan de organización (hasta 3 puntos):** De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.3 del PCT los licitadores propondrán un calendario y unos horarios de recogidas, adaptados a las necesidades de los diferentes servicios municipales de recogida de papel y cartón.

- **Descripción de las instalaciones (hasta 2 puntos):** De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.3 del PCT los licitadores adjuntarán, una descripción de sus instalaciones en la que se incluirán:
 - Plano de ubicación del punto de recepción y pesaje, dirección, accesos y distancia desde el centro de Vitoria-Gasteiz (pk 0, calle Dato), superficie útil de la playa de descarga.

 - Sistema de pesaje propuesto.

 - Toda aquella información que el licitador estime oportuna y que no aporte datos que sean objeto de valoración económica

- **Los itinerarios y las frecuencias de recogida de cada Servicio (hasta 3 puntos):** De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.2 del PCT los licitadores propondrán los itinerarios y las frecuencias de recogida de cada Servicio:

En el Anexo V del PCT y en el punto 4.2 del PCT, se especifican las frecuencias mínimas de recogida, según los diferentes puntos de recogida.

- **Los modelos de compactador o prensa propuestos (hasta 6 puntos).**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del PCT, se valorarán con hasta 2 puntos, el sistema de recogida propuesto para el Mercado Mayorista de Frutas y Verduras y, con hasta 4 puntos, el propuesto para la Plaza de Abastos.

- **Modelo de contenedores y demás depósitos de recogida que van a emplear durante el contrato (hasta 4 puntos).**

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 3.1.4 y 4.4, los licitadores aportarán una ficha técnica del modelo de contenedor ofertado para el servicio de recogida por contenedor y unos contenedores o jaulas, para atender posibles eventos.

En ambos casos se valorará la robustez de los mismos y en el caso de los contenedores de carga vertical, su diseño y la boca de vertido (comodidad para el usuario y dimensiones de la misma).

Contenedores: Deberán estar ecodiseñados bajo la norma ISO 14006 o equivalente.

5.1.2. Memoria de trazabilidad (HASTA 7 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.1 del PCT los licitadores establecerán en esta memoria de trazabilidad:

- El sistema que consideren más eficaz para que los responsables del contrato acrediten la trazabilidad del residuo desde su recogida y posterior almacenamiento, hasta su traslado a la planta o plantas autorizadas para la gestión del mismo.
- Una breve descripción de la planta o plantas de destino de todo el residuo objeto del contrato, así como del rechazo generado y de los impropios recibidos.
- El que a su modo de ver, resulte el sistema más eficaz para que el Responsable de este contrato, compruebe la veracidad de los datos de pesaje suministrados.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral**, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula **37.1.4** de este pliego.
- Los **incumplimientos contractuales** que puede cometer el adjudicatario en las prestaciones de los servicios de Recogida y Recepción de papel y cartón se calificarán como leves, graves y muy graves según se detalla en el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE GRAVE
Incumplimiento de las frecuencias de recogida y/o vaciado	v		
No remisión de los informes solicitados por los STM	v		

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

No remisión del Informe-propuesta dentro del plazo establecido	v		
La falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso de la ropa o llevar distintivos ajenos al diseño establecido	v		
No tener cuidado del mantenimiento y de la imagen de los servicios	v		
Vehículo en mal estado o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentren en buen estado de pintura	v		
La no comunicación de incidencias que afecten al buen desarrollo de los servicios		v	
El aprovechamiento de los residuos objeto de este contrato de forma ajena a la oficialmente establecida		v	
Utilización de uniformes, vehículos, contenedores, etc...como soPOrte de elementos publicitarios y/o propagandísticos		v	
INFRACCIÓN	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio		v	
Deficiencias en el estado de conservación de las instalaciones		v	
Vehículos con pintura que no se ajuste a lo que se exige en las normas o en su ficha de homologación		v	
Vehículo con mal estado de pintura o de carrocería, ya notificado a la empresa y no solucionado		v	
Vehículo que trabaje sin luces y/o sin otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación		v	
Existencia de desbordamiento en los contenedores selectivos por omisión en la operación de recogida		v	
Dejar de efectuar las operaciones de recogida y/o vaciado sin causa justificada		v	
La reincidencia en el cometido de faltas leves		v	
La paralización total y absoluta de las prestaciones de los servicios imputable al contratista			v
La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o en su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato			v
El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones			v
El falseo de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento probatorio			v
El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad y señalización de terceros en el servicio			v
El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales			v
Falta de respeto al público y/o a los inspectores de los STM o agentes de la autoridad			v
No realizar el ingreso en el nº de cuenta indicado, dentro del plazo estipulado			v
Entregar los residuos objeto de este contrato a Recuperadores distintos a los iniciales sin notificación previa			v

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Realización de los servicios objeto de este contrato sin las autorizaciones oportunas expedidas por el órgano competente			v
La reincidencia en el cometido de faltas graves			v

Los incumplimientos contractuales leves podrán sancionarse con multas de hasta 3.000€

Los incumplimientos contractuales graves podrán sancionarse con multas de entre 3.001 y 12.000€

Los incumplimientos contractuales muy graves podrán sancionarse con multas de entre 12.001 y 60.000€

Habiéndose incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y PARA LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PAPEL Y CARTÓN RETIRADO A TRAVÉS DE RECOGIDAS MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente y sin que este contrato genere ningún gasto para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 38

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 112/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 39

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 114/17-1.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 40

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 114/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 41

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 116/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 42

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 125/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 43

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 139/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 44

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 154/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 45

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 157/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 46

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 162/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

...//...

Nº 1

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA GASTEIZTXO DE EDUCACIÓN EN MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, se ha elaborado el proyecto de PROGRAMA GASTEIZTXO DE EDUCACIÓN EN MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018, en el que se justifica la necesidad de la misma para: El programa Gasteiztxo tiene como objetivo ofrecer al profesorado de los centros escolares de la ciudad, los recursos complementarios de personas especializadas, espacios habilitados para realizar talleres de Internet, TV, prensa, radio y publicidad, para que el alumnado adquiera un conocimiento de quienes intervienen en los medios de comunicación y desarrolle la capacidad crítica, acercándose a los lenguajes específicos de cada uno de ellos, a la vez que realiza un acercamiento a los diversos colectivos y asociaciones de la ciudad para conocer sus acciones culturales, deportivas y sociales.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 140.928 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DE SEPTIEMBRE DE 2017 A JUNIO DE 2018.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS OBJETIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

4.1.- PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERATIVOS (hasta 70 puntos)

En este apartado se tendrá en cuenta la calidad del proyecto presentado, del que se valorará su coherencia interna y su adecuación al objeto y a la metodología del programa que se contrata de acuerdo a lo siguiente:

a) Objetivos didácticos a lograr en el ámbito de la educación en información y comunicación **(hasta 5 puntos)**.

b) Contenidos generales del programa (10 puntos). Se valorará:

- Su coherencia con los objetivos del programa.
- La adecuación de los contenidos a la igualdad de género.
- La adecuación de los contenidos a la transculturalidad.
- La adecuación de los contenidos a la diversidad.
- El tratamiento de la imagen del colectivo joven en los medios de comunicación.

c) Desarrollo de las actividades. (hasta 10 puntos). Se valorará:

- Actividades previstas.
- Adecuación de las mismas al alumnado destinatario de cada una de ellas.
- Coherencia de las actividades con los objetivos.

d) Metodología y organización (30 puntos).

- Planteamiento metodológico global para el desarrollo del programa **(hasta 10 puntos)**.

- Planteamiento metodológico general de los talleres **(hasta 10 puntos)**.

- Organización operativa de los recursos humanos y medios técnicos y materiales **(hasta 10 puntos)**.

e) Evaluación: aspectos prioritarios a evaluar y criterios de evaluación, así como el proceso de evaluación **(hasta 5 puntos)**.

f) Materiales didácticos: Se valorarán los materiales didácticos según los criterios expresados en el pliego técnico **(hasta 10 puntos)**.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

4.2. Valoración de la oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Para optar a esta puntuación será preciso haber obtenido un mínimo de **40** puntos en el apartado 4.1.

4.2.1.- Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea igual o superior a cinco

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

2.- AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.

3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **21 puntos**.

4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0.9 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **9 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución, las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles **(30 puntos)**.

5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (21 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

4.2.2.- Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a cinco

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

1.- AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta.

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener.

Baja oferta= Porcentaje de baja de la oferta a valorar.

Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

En el caso de que los porcentajes de mejora a la baja sean diferentes en el módulo económico del taller de Internet, y en el módulo económico de los talleres de radio, prensa, televisión y publicidad, el porcentaje final de mejora a la baja se calculará por media ponderada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Porcentaje de mejora: $100 - [100 \times (\text{módulo mejorado en los talleres de Internet} + \text{módulo mejorado en los talleres de radio, prensa, televisión y publicidad}) / (\text{módulo del taller de Internet} + \text{módulo de los talleres de radio, prensa, televisión y publicidad establecidos en pliego})]$.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación del sobre 'C') se realizará por un comité de expertos cuya composición es la siguiente:

1.- Araceli de la Horra, responsable de la unidad Centro Cultural Montehermoso. Suplente: Iban Beltrán de Otálora, TMASC del Centro Cultural Montehermoso.

2.- Lourdes Gil Ortiz, técnica del Servicio de participación. Suplente: Juan Carlos Alonso, responsable del Servicio de participación.

3.- Ana Soto, Técnica del Servicio de Igualdad. Suplente: Esther Retegui, técnica del Servicio de Igualdad.

La valoración por parte del comité de expertos de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en un plazo de 20 días.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 37 de este pliego.

2.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA GASTEIZTXO DE EDUCACIÓN EN MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 140.928 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 27de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN PROYECTO MUNICIPAL A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FONDO SOCIAL EUROPEO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DENOMINADO “GENERA 30”.

I.- Mediante Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprobaron las Bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil (BOTH A nº 186 de 3 de agosto de 2016), cuyo contenido fue corregido por Orden PRA/65/2017, de 31 de enero de 2017 (BOTH A nº 28 de 2 de febrero de 2017).

II.- Mediante Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se ha aprobado la Convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOTH A nº 36 de 11 de febrero de 2017).

III.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, y dentro de las actividades para la promoción del empleo a desarrollar durante los años 2017-18, han propuesto mediante informe técnico de fecha 21 de abril de 2017, la aprobación de un Programa de Empleo Joven, denominado “GENERA 30” dirigido a personas menores de 30 años, prioritariamente mujeres desempleadas, a través del desarrollo de una serie de recursos personales y profesionales, que los/las convierta en capaces y competitivos/as para las empresas locales, cuyo proyecto se adjunta como Anexo nº I, para su presentación a la precitada convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, convocadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales.

El objetivo de dicho programa es doble, por una parte trata de mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres. Y por otra, de mejorar aptitudes y competencias profesionales de las personas, en particular de aquellas ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas incorporando en todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades, con el fin de reforzar su empleabilidad.

El precitado Proyecto se desarrollaría de octubre de 2017 a diciembre de 2018, con un coste total de 353.800,00 €, del cual 28.693,18 € correspondería 2017, con cargo a la partida 0823.2411.227.95 del Presupuesto municipal, denominada “Formación”, para lo cual se solicita la aprobación del proyecto para su presentación a la precitada convocatoria de subvenciones de la Dirección

General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dentro del **Eje Prioritario 5** de Fondo Social Europeo, de integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participan en actividades de educación, ni formación. **Objetivos temáticos 8 y 10** correspondientes a promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral; así como, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, considerando de interés para la promoción del empleo en el Municipio, fomentar la formación y empleabilidad de personas jóvenes menores de 30 años.

Visto lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 17.1.25 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la presentación del Proyecto Municipal de Empleo Joven, denominado “GENERA 30”, cuyo proyecto se adjunta como Anexo nº I, a desarrollar de octubre de 2017 a diciembre de 2018 con un presupuesto estimado en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS (353.800,00 €), a la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo convocadas por Resolución de 6 de febrero de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, condicionando la autorización para su ejecución, a la concesión de la subvención solicitada.

SEGUNDO.- Consignar 28.693,18 € correspondiente a los gastos previstos ejecutar durante el ejercicio 2017, con cargo a la Partida 0823.2411.227.95 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2017, denominada “Formación”, condicionado a la obtención de la cofinanciación solicitada a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales.

TERCERO.- Declarar no haber recibido, para las acciones previstas en el precitado proyecto, otras ayudas o subvenciones de la Unión Europea, del Estado o de otra administración o entidad pública salvo las previstas en el plan de financiación aprobado.

CUARTO.- Compromiso a respetar las obligaciones relativas a la comunicación y a la publicidad de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea (circular NOR PRMX0710066C de 12 de febrero de 2007).

QUINTO.- Compromiso a respetar las obligaciones nacionales y comunitarias tal y como están previstas en los diferentes reglamentos vigentes, y en particular, en temas de contratación pública, de potenciales ingresos directos

generados por el proyecto y de respeto de las normas en materia de la competencia.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2017.

**NEREA MELGOSA VEGA
CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO". CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 3 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación de IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO". CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 80.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 2 cursos de 480 HORAS cada uno, entre ABRIL DE 2017 Y ENERO DE 2018.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

• **Plica Número 1** Suscrita por **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10%, lo que supone un precio de 72.000 euros (IVA incluido).

• **Plica Número 2** Suscrita por **UFEJ, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15%, lo que supone un precio de 56.198,34 euros (sin IVA).

• **Plica Número 3** Suscrita por **HEGALA NORTE S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15%, lo que supone un precio de 68.000 euros (IVA incluido).

La mesa de contratación, con fecha 22 de marzo de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **HEGALA NORTE S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- 1.- HEGALA 92,98 puntos**
- 2.- UFEJ Formación 91 puntos**
- 3.- Grupo EULEN 68,7 puntos**

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de la **IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO". CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA**, a la empresa **HEGALA NORTE S.L.** con C.I.F. B-01334291, en la cantidad de **68.000 euros, IVA incluido**, con un plazo de ejecución entre abril de 2017 y enero de 2018, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 2.809,91 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de 170,57 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES28 2095 0611 0810 9095 3273 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible:

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.
- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
- Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará

debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen oportuno

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nº 4

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD AUTOMÁTICA Y MANUAL EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 29 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD AUTOMÁTICA Y MANUAL EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 477.950,00 euros IVA incluido, desglosado en tres lotes:

Lote 1.- Seguridad automática en edificios de Asuntos Sociales, Deportes, Centros Cívicos y Polideportivos, con un presupuesto de licitación de 146.410,00, IVA incluido.

Lote 2.- Seguridad automática en edificios de Educación y otros edificios, con un presupuesto de licitación de 186.340,00, IVA incluido.

Lote 3.- Seguridad manual en todos los edificios, con un presupuesto de licitación de 145.200,00, IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, una o varias veces, hasta un plazo máximo de dos años.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica** suscrita por **ELDUR MANTENIMIENTO S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licita por los siguientes lotes:

- Lote 1.- Seguridad automática en edificios de Asuntos Sociales, Deportes, Centros Cívicos y Polideportivos, con un precio de 105.761,94 euros IVA incluido.
- Lote 2.- Seguridad automática en edificios de Educación y otros edificios, con un precio de 167.691,98 euros IVA incluido.

- **Plica** suscrita por **SABICO SEGURIDAD S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licita por los lotes 1, 2 y 3. No se procede a la lectura de su proposición al quedar excluida de la licitación en los lotes 1, 2 y 3 por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 4 de la Carátula (Valoración técnica), siendo su puntuación de 10,31 en Lote 1, 10,31 en Lote 2 y 10,93 en Lote 3.

- **Plica** suscrita por **FERROVIAL SERVICIOS S.A. + SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.**, presenta completa la documentación exigida

por los Pliegos de Condiciones. Licitó por los lotes 1, 2 y 3. No se procede a la lectura de su proposición al quedar excluida de la licitación en los lotes 1, 2 y 3 por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 4 de la Carátula (Valoración técnica), siendo su puntuación de 13,43 en Lote 1, 13,43 en Lote 2 y 14,30 en Lote 3.

La Mesa de Contratación, con fecha 29 de marzo de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **ELDUR MANTENIMIENTO S.L.** para el Lote 1 y Lote 2.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

Lote 1.- Seguridad automática en edificios de Asuntos Sociales, Deportes, Centros Cívicos y Polideportivos

EMPRESAS	VALORACION FINAL					
	LOTE 1					
	SOBRE C	SOBRE A				TOTAL
4.3		4.4	4.5	Total A		
ELDUR MANTENIMIENTO S.L.	26,83	70,00	20,00	54,00	144,00	170,83

Lote 2.- Seguridad automática en edificios de Educación y otros edificios

EMPRESAS	VALORACION FINAL					
	LOTE 2					
	SOBRE C	SOBRE A				TOTAL
4.3		4.4	4.5	Total A		
ELDUR MANTENIMIENTO S.L.	26,83	70,00	20,00	54,00	144,00	170,83

4.3 Precio del contrato

4.4 Estudio de precios

4.5 Mejoras

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del

Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD AUTOMÁTICA Y MANUAL EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES** a la empresa **ELDUR MANTENIMIENTO S.L.** con C.I.F. B01511054, con un plazo de ejecución de **dos años**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición para los siguientes lotes:

Lote 1.- Seguridad automática en edificios de Asuntos Sociales, Deportes, Centros Cívicos y Polideportivos, con un precio de **105.761,94 euros IVA incluido** (52.880,97 euros IVA incluido/anual).

Lote 2.- Seguridad automática en edificios de Educación y otros edificios, con un precio de **167.691,98 euros IVA incluido** (83.845,99 euros IVA incluido/anual).

2. **Declarar desierta la licitación del Lote 3 Seguridad manual en todos los edificios** tras haber quedado excluidos los licitadores que presentaron oferta al no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 4 de la Carátula (Valoración técnica), e iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

3.1. Depositar la cantidad de **11.299,74 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

3.2. Ingresar la cantidad de **944,89 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nº ES 62 2095 0611 07 1090960179 en concepto de pago de los gastos del anuncio de licitación en el BOE nº 14 de 17 de enero de 2017 por importe de 763,02 euros y en el BOTHA nº 7 de 18 de enero de 2017 por importe de 181,87 euros.

3.3. Personarse en el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, sito en calle Oreitiasolo 57, 01006 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

3.4. Entregar en el citado Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales:

3.4.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

- 3.4.2 Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.
- 3.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
- 3.4.4 Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.
- 3.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 5

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO FRENTE A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS EN LA MANZANA DEL PALACIO ESCORIAZA-ESQUÍVEL PARA USO CULTURAL EN VITORIA-GASTEIZ.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 27 de enero de 2017 se aprobó el expediente de contratación del “Concurso de ideas con intervención de Jurado para la organización y diseño de espacios en la manzana del Palacio Escoriaza-Esquível para uso cultural en Vitoria-Gasteiz”, mediante procedimiento abierto, acordándose la exposición al público y su publicación en el boletín oficial.

El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTHA nº 16, de 8 de febrero de 2017), finalizando el plazo de presentación de las plicas el próximo día 10 de abril de 2017.

Ante esta convocatoria, el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro (COAVN) presentó con fecha 8 de marzo de 2017 un recurso de reposición por entender que aquella “es contraria a derecho y afecta a los legítimos intereses de los Arquitectos.”

De dicho escrito se dio traslado al Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, como servicio integrante del Departamento de Urbanismo, promotor del concurso de ideas, emitiéndose el siguiente informe con fecha 29 de marzo de 2017:

“En cuanto a su alegación “CUARTA.- ASPECTOS CONTROVERTIDOS DE LA CONVOCATORIA”

Los aspectos controvertidos en que se concreta el contenido del recurso del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, se engloban en dos bloques: la documentación técnica requerida para la presentación de la oferta y los derechos de propiedad intelectual de los autores de las ofertas.

A- Sobre la documentación técnica requerida

En este apartado, si bien intitulado “sobre la documentación técnica requerida”, no se limita el recurrente a rebatir las, según él, excesivas exigencias documentales, sino que termina por atacar igualmente el procedimiento adoptado y aprobado por este Ayuntamiento para la licitación que se recurre.

Por lo que se refiere a la documentación técnica que los pliegos exigen para la presentación de las plicas, en primer lugar es preciso hacer constar que tales exigencias no tienen su origen en una mera transposición de lo contenido en otros pliegos, ni han sido fijadas por personas sin la capacidad profesional específica para ello, sino que son el resultado consensuado de técnicos municipales que ostentan la condición de arquitectos y como tales desempeñan su labor en el Ayuntamiento, habiendo incluso previa o simultáneamente trabajado como profesionales liberales, colegiados en su

entidad, y a los que se les puede suponer un conocimiento específico de estos temas y del trabajo que su preparación conlleva.

En segundo lugar, la crítica que a esta exigencia se hace desde el COAVN, se basa en que “se requiere un estudio exhaustivo de la normativa”, “en total alcanza una documentación de **65 DIN A-4 y 5 DIN A-1**”, “varias personas dedicadas de forma exclusiva a ello durante los 60 días establecidos como plazo de presentación” o “que estos documentos máximos se convierten en mínimos”.

Estas afirmaciones resultan ser subjetivas y tendenciosas. Concluir que lo que se propone como máximo se convierta en mínimo es un aserto del COAVN absolutamente alejado del propósito del concurso cuya naturaleza parece que aún no ha sido comprendida por esa parte. La documentación a presentar ha de ser expresiva de una idea, no de un proyecto, y su mayor o menor extensión documental está sujeta a la habilidad expresiva de su autor. Carece, pues, de sentido estandarizar documentalmente las propuestas limitando a una somera expresión todo el contenido plástico y visual de una idea, razón que, sensu contrario, invita a limitar la máxima expresión de la expresión de aquellas. Lo que se ha propuesto es una organización de la documentación, con un contenido máximo para cada apartado para evitar precisamente que los licitadores puedan alargarse en sus explicaciones de modo que resulte difícil determinar cuál sea la mejor idea al detallarse unas en mayor medida que otras. Esto no implica que haya de rellenarse páginas y páginas, sino simplemente separar, organizar y concretar aquellos aspectos de la idea que se consideran relevantes para la adjudicación del concurso y un posterior, en su caso, desarrollo.

Por otro lado, pensar que se obligue a trabajar en exclusiva durante el plazo de presentación de ofertas del concurso, es una interpretación completamente parcial del COAVN y, por otra parte, tan tendenciosa como frágil pues hace parecer que es este organismo el que dispone sobre la organización, distribución y dedicación de la actividad de los colegiados así como de los empleados de estos. Un plazo más reducido sí que hubiese determinado la opción de abandonar otros proyectos a más largo plazo o sin él, para poder presentar una propuesta de una mínima calidad.

Ambas afirmaciones constituyen opiniones sin ninguna base objetiva.

Además, el propio COAVN en su “Libro de Concursos”, más concretamente en el apartado 4 “Concursos de proyecto con intervención de Jurado” establece no sólo la documentación técnica a presentar, sino también la posibilidad de que el premio sea en metálico cuando se trate de propuestas teóricas. Ambas circunstancias tienen lugar en el concurso que el Colegio está recurriendo. El objetivo del Ayuntamiento es el de conocer la idea de implantación que mejor satisfacción ha de dar a unas determinadas necesidades y que puede llegar a concretarse en] un posible futuro proyecto. Ello no quita para que, además de premiar a la propuesta que se considere más valorada por el Jurado, se reconozca, eso sí por diferentes cuantías, los trabajos de otros tres participantes, todo ellos satisfecho en metálico. Por otra parte, todas las propuestas deben sustanciarse con una documentación que no difiere en gran medida de lo indicado en el Libro de concursos citado, teniendo en cuenta que estamos ante un proyecto complejo, extenso, dividido en dos fases,....:

“4.2.5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

La documentación solicitada a los concursantes para la presentación de las propuestas debe estar acorde con las características del proyecto. No obstante, se pueden dar las siguientes recomendaciones generales:

1. Documentación gráfica: Se suele presentar en paneles montados sobre soporte ligero (cartón pluma o similar). Los tamaños **DIN-A1** (841 x 594 mm) y **DIN-A3** (420 x 297 mm) son los más adecuados. En especial este último puede ser adoptado como estándar para concursos de menor complejidad, pues un jurado experto puede valorar perfectamente las propuestas en este formato.

Entre 2 y 4 paneles grandes o de 4 a 6 pequeños pueden bastar en la mayoría de los concursos, pues las propuestas se desarrollan a nivel de anteproyecto.

No se hará referencia a escalas concretas si no se ha comprobado expresamente que la información solicitada cabe en los paneles a esa escala. Como regla general, es mejor dar libertad total de representación.

2. Documentación escrita: La memoria escrita puede incluirse en los paneles, o solicitar un cuadernillo aparte en formato DIN-A4, limitando su extensión a un máximo de 10/20 páginas.

3. Maquetas: Como regla general, se admitirán fotografías de maquetas, pero no la presentación de las maquetas en sí. Ésta se debería restringir a aquéllos casos en que se prevea una proporcionada contraprestación económica a todos los concursantes.

4. Plica: Los trabajos se presentarán bajo lema que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos. Se adjuntará a los documentos un sobre cerrado con el lema en su exterior, el cual contendrá un escrito con los datos de los concursantes.”

Todo lo anterior sin dejar de considerar que, puesto que la exigencia en otros concursos del mismo tipo promovidos por diferentes administraciones viene a ser similar a la que en el presente detalla (concurso de ideas para la remodelación de la Plaza de España de Madrid, propuesta de rehabilitación arquitectónica y adecuación museística del Salón de Reinos del Museo Nacional del Prado, o la cubrición de la Plaza de San Pedro del Ayuntamiento de Sestao, entre otros), no parece que el presunto abuso que se pretende hacer valer respecto del natural ejercicio de la profesión de arquitecto, sea tal, teniendo en cuenta que se ha limitado la documentación a presentar en el sentido de no permitir la presentación de maquetas, considerando precisamente evitar cargas en costes y tareas excesivas a los concursantes.

En relación con el procedimiento utilizado para el Concurso de Ideas, y como primer apunte, olvida el COAVN que, del mismo modo en que él tiene encomendada la defensa de los intereses de la profesión y de sus colegiados, el Ayuntamiento ha de velar por los intereses de todos los ciudadanos, siendo para ello competente a la hora de decidir cuál de los procedimientos legalmente existentes considera más oportuno para su defensa atendiendo a los objetivos que con tal procedimiento se pretenden.

En dicho apartado se argumenta en relación a los tipos de concurso de proyectos previsto en el artículo 184.2 del TRLCSP, esto es, el a) concurso de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de servicios y el b) concurso de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes, que es el que corresponde al expediente 2017/CONASP0010, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el título CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS EN LA MANZANA DEL PALACIO ESCORIAZA-ESQUIBEL PARA USO CULTURAL, en el que se establecen cuatro premios: un premio ganador de 20.000 euros, un accésit de 10.000 euros y dos accésit adicionales de 3.000 euros cada uno, todos ellos IVA incluido.

Como decimos, se argumenta que este tipo b) que corresponde al utilizado por el Ayuntamiento debe ir seguido de un procedimiento negociado para la adjudicación del proyecto y dirección de obra al ganador del concurso de ideas.

Dicha argumentación se funda en el nº 4 del ya citado artículo 184, que establece en realidad la forma de calcular el umbral de publicidad y regulación armonizada para el supuesto de que la opción adoptada por el órgano de contratación recogida en los pliegos de condiciones, fuese la posterior adjudicación de un contrato de servicios al ganador o ganadores, por el procedimiento previsto en el artículo 174.d del TRLCSP, el cual recoge los supuestos en los que el órgano de contratación está facultado para adjudicar un contrato por el procedimiento negociado, procedimiento excepcional aplicable en supuestos tasados por la norma; habiendo excluido el Ayuntamiento esta adjudicación del anuncio del concurso y del pliego de condiciones del mismo.

Así se ha manifestado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 42/2017

«De la regulación expuesta se desprende que el concurso de proyectos es el procedimiento a seguir cuando la Administración Pública o entidad pública contratante quiere seleccionar, mediante un jurado con las características descritas en el artículo 188 del TRLCSP, la mejor idea que posteriormente se desarrollará en un contrato de servicios (redacción de un proyecto), que podrá adjudicarse bien al ganador del concurso o autor de la idea mediante un procedimiento negociado (artículo 174 d) del TRLCSP), bien a la mejor oferta tras la celebración de un procedimiento ordinario de adjudicación –abierto o restringido–.

Así las cosas, hemos de concluir **que la legislación contractual no obliga a aplicar las normas sobre el concurso de proyectos para la adjudicación de servicios** cuyo objeto sea la redacción de un proyecto en el ámbito de la arquitectura. Es más, la regla general conforme al artículo 138.2 del TRLCSP ha de ser la adjudicación de tales contratos mediante procedimiento abierto o restringido, siendo potestativo para la Administración acordar una fase previa de concurso de proyectos en el marco del procedimiento ordinario de adjudicación del servicio.

Así debe entenderse la previsión legal del **artículo 184.2** cuando alude a «concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios».

*En el sentido expuesto, se pronuncia la **Resolución 380/2016, de 13 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** al señalar que «El concurso de proyectos no es el procedimiento habitual al que necesariamente hay que acudir para la adjudicación de servicios cuyo objeto sea la redacción de proyectos de arquitectura, como sostiene la recurrente, sino un supuesto especial para la obtención de ideas o criterios previos, aplicable a la fase anterior a la contratación del servicio propiamente dicho. De ahí que el artículo 184.2.a) contemple la aplicación del concurso de proyectos “en marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios”, o, como segundo supuesto, en caso de “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes”, esto es, cuando la Administración licita un “concurso de ideas” desvinculado en principio de un posterior contrato de servicios, estimulando la participación a través de primas o pagos a los participantes. Lo que la idea o proyecto, que dará lugar, en su caso, a la elaboración del proyecto propiamente dicho a través de un posterior contrato de servicios, primando en esa previa fase del concurso de proyectos un componente de ideación, de originalidad estética, técnica o funcional cuya valoración, sobre la base del anonimato de los participantes, se encomienda a un jurado especializado integrado por personas físicas independiente. En definitiva, la adjudicación de los contratos de servicios arquitectónicos (o de ingeniería, urbanismo,...) se ha de realizar por como regla general por el procedimiento abierto o restringido (artículo 138.2 del TRLCSP), pudiendo la Administración, potestativamente, acordar una fase previa de concurso de proyectos para obtener los planes o proyectos que den lugar al posterior contrato de servicios. La redacción de proyectos de obra por la Administración no precisa necesaria e inexcusablemente la convocatoria de un concurso de proyectos, sino que ello deberá valorarse discrecionalmente por la Administración, a la vista de sus necesidades y de las circunstancias concurrentes”.*

B- Sobre la propiedad intelectual

Se argumenta el carácter abusivo de la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tres aspectos concretos que se analizan a continuación.

En primer lugar, respecto de la posibilidad prevista en el párrafo segundo de dicha cláusula de que el Ayuntamiento, posteriormente al concurso, pueda hacer uso total o parcial de cualesquiera de las ideas contenidas en las propuestas premiadas, aceptando los participantes que se pueda hacer uso de parte de la idea presentada o de la idea presentada en su totalidad, por cuanto este aspecto debería tener como límite el derecho moral a la integridad de la obra.

La cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso regula la cesión de los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas premiadas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regula el contenido y características del derecho moral y así, en el apartado 4º, atribuye al autor de la obra como derecho irrenunciable e inalienable el derecho a exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier

deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.

De manera que toda cesión de derechos prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de ideas está limitada por el citado derecho moral.

En segundo lugar, respecto de la prohibición de que los premiados puedan hacer uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación, prevista en la cláusula 14 del repetido Pliego y su carácter excesivo dado que en ocasiones los premios obtenidos en este tipo de concursos son incluidos por los arquitectos como mérito curricular.

A este respecto se debe enmarcar dicha prohibición en el contenido del artículo 4º del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual que define la divulgación de una obra como “toda expresión de la misma que (...) la haga accesible por primera vez al público en cualquier forma (...)” Por otro lado, la prohibición siempre quedará enervada por la posibilidad de obtener la autorización expresa del órgano de contratación prevista en la cláusula 14.

En tercer lugar, realizan una propuesta de redacción alternativa de la cláusula 14 que obedece al planteamiento anteriormente defendido de adjudicación del contrato de redacción del proyecto y dirección de obra al ganador del concurso de ideas.

En cuanto a su alegación “QUINTA.- SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL ACTO IMPUGNADO”

En dicha alegación se afirma que el procedimiento de contratación seguido por el Ayuntamiento es nulo de pleno derecho por remisión en bloque al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin identificar la causa.

Subsidiariamente, se solicita la declaración de anulabilidad conforme al artículo 42.2 de la citada Ley, sin especificar de qué requisitos formales carece el acto administrativo para alcanzar su fin, ni de qué manera da lugar a indefensión de los interesados.

Finalmente, se solicitará la suspensión cautelar del acto impugnado sin señalar cuáles serían los perjuicios “a un gran número de arquitectos” ni el carácter de irreparable de los mismos.

Al respecto conviene tener en cuenta que el concurso convocado por el Ayuntamiento es un llamamiento a la voluntariedad de los arquitectos de formular una idea con la extensión, esfuerzo y materiales que deseen dentro del esquema documental previsto en el Pliego que, como se ha dicho, es de máximos. Así, en línea con lo que se ha expuesto en la respuesta a la alegación cuarta, la presentación de una propuesta en este concurso es voluntaria y discrecionalmente por parte de los profesionales quienes, atendiendo a sus circunstancias, carga de trabajo o sus intereses, decidirán sobre su participación en el procedimiento; como también voluntaria es la extensión de la documentación sobre la que sustenten su idea, respetando

el mínimo, o la dedicación que los profesionales consideren necesario invertir en su propuesta.

En particular para algunos arquitectos el concurso de ideas como procedimiento más ligero respecto a las exigencias de solvencia técnica y económica supone una oportunidad de reconocimiento profesional.

A la hora de realizar la necesaria ponderación entre el perjuicio al interés público o a terceros que causaría la suspensión y el ocasionado a la recurrente, esta no proporciona siquiera un indicio de cuáles serían los perjuicios a sus representados, ni de qué modo quebraría la aplicación de los principios de la contratación administrativa. La defensa que de los intereses de los colegiados argumenta el COAVN quiebra desde el mismo momento en que un buen número de equipos se ha interesado por su participación en el concurso, realizando algunos de ellos incluso las visitas previstas en los pliegos. Esta circunstancia lleva a cuestionarse a qué colegiados está realmente defendiendo el colegio. ¿El interés y el trabajo de aquellos que han decidido participar y que, al momento actual, ya han invertido dedicación y recursos no tiene valor? ¿No es este procedimiento un sistema que permite un más fácil acceso a jóvenes arquitectos, con posibles ideas renovadoras, que ven en este concurso una posibilidad de despegar? Estos profesionales probablemente no estarían en condiciones de poder licitar en caso de que se premiara la idea ganadora con la redacción del proyecto, al no contar con la solvencia técnica y económica que pudiera exigirse.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 28 de septiembre de 2011, afirma en cuanto al periculum in mora que "requiere para que se aplique que no se prejuzgue el fondo del asunto y que se ponderen adecuadamente los intereses en conflicto, denegándose la medida cautelar siempre que se aprecie perturbación grave de los intereses generales o de terceros que deben prevalecer atendiendo siempre a un juicio comparativo de los intereses en disputa". Dicha Sentencia recoge la de la Sección 5ª, de 21 de julio de 2009, cuyo fundamento jurídico cuarto dice "Para que un supuesto de periculum in mora prosperase es del todo imprescindible que el solicitante de la medida cautelar aporte principio de prueba que acredite la realidad los perjuicios alegados, siendo estos una carga que al mismo compete y que en su defecto conduce al rechazo de la petición cautelar".

Del mismo modo, la STS de fecha 3 de febrero de 2009 afirma que "en todo caso la jurisprudencia ha resaltado reiteradamente que no pierde su finalidad legítima el recurso cuando es posible la indemnización posterior por parte de la Administración, de modo que sólo cuando el daño es susceptible de valoración se considera de imposible o difícil reparación". Así el Tribunal Supremo ha declarado que no procede la suspensión cuando los efectos dañosos, en su caso podrían ser reparados por la Administración pues se condensarían en una reparación económica.

Pues bien, la solicitud del recurrente que prejuzga que la no suspensión del procedimiento, así como la continuación del concurso en los términos contenidos en los pliegos aprobados, es decir, sin modificarlos en el sentido en que exige, provocaría un "perjuicio causado a un gran número de Arquitectos, por lo que la ejecución del acto y la continuación del procedimiento causarían daños de imposible o muy difícil reparación.", es

una suerte de especulación sin aportar prueba alguna que dé verosimilitud al fundamento de la pretensión. Dicho razonamiento no puede sustituir siquiera indiciariamente a la prueba requerida sobre los perjuicios a la solicitante de la medida cautelar, cuya carga le corresponde.

En fin, el Ayuntamiento ha convocado un concurso de ideas como fórmula idónea que permitirá la elección de la propuesta que por su originalidad, calidad, sostenibilidad y viabilidad permita la consecución del objetivo final de dotación de un equipamiento de uso cultural. La contratación del proyecto y dirección de obra en su caso, formarán un expediente de contratación autónomo que deberá cumplir con todos los principios y requisitos del procedimiento de contratación legalmente establecido.

No hay perjuicio para aquéllos que voluntariamente acudan al llamamiento de la Administración en condiciones de igualdad de oportunidades.

No hay perjuicio para aquéllos que en un futuro puedan participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios.

Menos aún podría decirse que los perjuicios son de difícil o imposible reparación, por lo cual la suspensión solicitada debe ser denegada.”

A la vista del informe presentado, correspondiendo la resolución del recurso de reposición interpuesto ante el órgano que dictó el acto recurrido, a este mismo órgano según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto recurrido contenida en el Recurso de Reposición interpuesto por el COLEGIO DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO contra el acuerdo publicado en el Boletín oficial del Territorio Histórico de Álava nº 16, de 8 de febrero de 2017, en el expediente de contratación del “Concurso de ideas con intervención de Jurado para la organización y diseño de espacios en la manzana del Palacio Escoriaza-Esquível para uso cultural en Vitoria-Gasteiz”, por no aportar prueba o indicio alguno que acredite los supuestos graves perjuicios a terceros cuya ponderación pasaría por encima del interés general.

Segundo.- Desestimar los motivos contenidos en el Recurso de Reposición interpuesto por el COLEGIO DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, haciendo saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:45 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 8:45etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **31 de marzo de 2017** consta de 158 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2017ko martxoaren 31n** egindako ohiko bilkuraren akta honek 158 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,